

Doctora
OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTA ROSA DE CABAL – RISARALDA

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADA: DANIELA RAMIREZ OSORIO
RADICADO: 2022-606
ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN

JUAN CARLOS ZAPATA GONZÁLEZ, mayor de edad, vecino de Pereira - Risaralda, identificado como aparece al pie de mi firma, Abogado titulado e inscrito y en ejercicio de la profesión, obrando en mi condición de apoderado judicial de la entidad **BANCO DE OCCIDENTE**, Sociedad Comercial Anónima de carácter privado, entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, respetuosamente manifiesto a usted que por medio del presente escrito interpongo recurso de Reposición en subsidio de apelación contra el Auto de fecha dos (02) de Marzo del año que avanza, proferido por su despacho, el cual fue notificado por estado electrónico el día tres (03) de Marzo del 2023, a través del cual este juzgado resolvió decretar el Desistimiento Tácito del proceso de la referencia.

P E T I C I Ó N

Solicito señor Juez, conceder el recurso de reposición con el ánimo de que su honorable despacho reconsidere los numerales Primero, Segundo y Tercero del auto notificado por estado el día 03 de enero del año que transcurre, a través del cual se resolvió declarar la terminación del proceso por Desistimiento Tácito y archivar el proceso; por el contrario solicito respetuosamente se ordene continuar con el trámite normal del proceso ejecutivo por encontrarnos frente a una obligación **CLARA, EXPRESA Y ACTUALMENTE EXIGIBLE**, pues con la terminación anormal del proceso se vulneran derechos de mi poderdante, tales como el acceso a la administración de justicia, el debido proceso y la defensa, por tanto me permitiré sustentar en el presente escrito el recurso de Reposición, tal como se encuentra previsto en el artículo 318 del Código General del Proceso, dando así cumplimiento a lo reglado, dado que, en caso de no revocar la providencia, pase al superior jerárquico.

Antes que nada se cumple con la carga procesal de la prueba toda vez que se notifico a la señora **DANIELA RAMIREZ OSORIO** conforme a la ley 2213 de 2022, tal como se aprecia en el informe dado por la empresa **ESM LOGISTICA SAS**, así:

ESM LOGISTICA SAS empresa de mensajería expresa habilitada por el MinTIC, según resolución No. 2785 de 2011, hace constar que el día tres (3) de diciembre de 2022 fue enviada y entregada la notificación personal (Art. 8 Ley 2213 de 2022) con radicado No. **2022-606**, dirigida a **DANIELA RAMIREZ OSORIO**, con correo electrónico: danielaramirezo1991@gmail.com, según consta en la guía de mensajería No. **50093575**, acompañada de los siguientes documentos en formato pdf:

- ✓ Demanda
- ✓ Mandamiento de pago

La notificación fue recibida por el servidor del destinatario según consta en el acuse de recibido certificado adjunto a la presente.

SUSTENTACIÓN DEL RECURSO

Calle 25 # 7 - 48 Piso 9 Unidad Administrativa El Lago PBX: (6) 3401782
Pereira – Risaralda – Colombia

gerenciajuridica@grupoempresarialdinamica.com y presidencia@grupoempresarialdinamica.com

Teniendo en cuenta la legislación procesal civil que nos cubija al momento de la expedición del auto donde se decreta la terminación del proceso, y siendo esta la dispuesta por el Código General del Proceso en su artículo 317:

“Desistimiento tácito. El desistimiento tácito se aplicará en los siguientes eventos:

1. *“Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido esos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado”.*

Sin embargo señor juez, considera este apoderado que se cometió un error, puesto que las gestiones de notificación de la ejecutada **DANIELA RAMIREZ OSORIO** se iniciaron desde el pasado 03 de Diciembre del año 2022, días después de conocer el requerimiento del despacho, quien ordenó realizar las gestiones de notificación a las direcciones aportadas en la demanda.

Para el pasado **15 de Diciembre de 2022**, se radicó ante el Juzgado memorial aportando guía de notificación para que obrara como prueba el gestionamiento de la notificación electrónica a la dirección ordenada, tal y como puede demostrarse mediante trazabilidad que se adjunta del correo enviado.

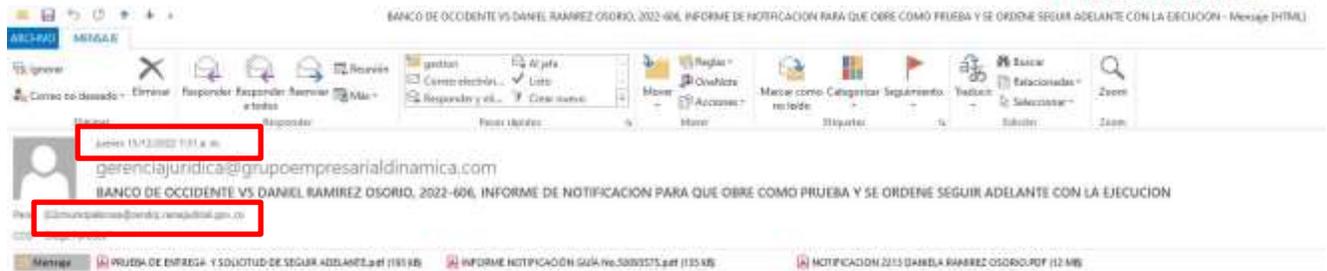
Quiere decir lo anterior que, no se abstuvo este auxiliar de la justicia de concretar el obrar requerido, por el contrario, con diligencia y dentro del término, se logró realizar la notificación de la hoy ejecutada dentro del proceso de la referencia, y esto tiene su sustento en el informe de notificación positiva que se aportó al memorial y hoy a este recurso, pues dentro del término que estimaba el despacho para ello se puso en conocimiento del Juzgado el noticiamiento del demandado, de modo que no puede salir de la órbita de la realidad el juzgado, por cuanto **DENTRO DEL TÉRMINO SE RADICÓ GUIA DE NOTIFICACION COMO PRUEBA DE QUE LA MISMA ESTABA SIENDO GESTIONADA desde el pasado 3 de diciembre de 2022 adicionalmente, de acuerdo a este informe se evidencia que fue entregado la misma fecha de remisión, así :**

Estado de entrega

Dirección destino	Fecha de envío	Estado actual
danielaramirezo1991@gmail.com	2022-12-03 11:33:45	Recibido por el servidor del destinatario
Asunto	Fecha de entrega	Fecha de leído
NOTIFICACIÓN PERSONAL Art. 8 ley 2213 de 2022 - DANIELA RAMIREZ OSORIO	2022-12-03 11:33:47	

De modo que debe tener en cuenta el despacho que las gestiones de notificación sí se adelantaron dentro de los términos estipulados, y que por consiguiente, no se han omitido las órdenes dadas por la señora juez.

Aclarado lo anterior, se tiene que dentro del término, se aportó oportunamente memorial con el cual se cumplía con la carga procesal de impulsar el proceso; esto es que el 15 de diciembre de 2022 se radicó vía correo electrónico a las 7:31 am dirigido a su despacho memorial, así:



Cordial saludo doctor(a)

Por medio del presente me permito aportar memorial, con el fin de darle trámite en el siguiente proceso:

NOMBRE DEL DESPACHO	JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CIUDAD	SANTA ROSA DE CABAL - RISARALDA
ASUNTO DEL DOCUMENTO	1. INFORME DE NOTIFICACION PARA QUE OBRER COMO PRUEBA Y SE ORDENE SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION
DEMANDANTE	BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO	DANIEL RAMIREZ OSORIO
FOLIOS	23

Cordialmente,



JUAN CARLOS ZAPATA GONZALEZ
Abogado
Grupo Empresarial Dinámica S.A.S
Unidad Administrativa El Lago
Calle 25 # 7-48 Piso 9
Teléfono: (6) 340 17 82 Ext. 207
Bogotá (1) 7560139 **Medellín** (4) 6050124 **Cali** (2) 4870077 **Ibagué**
(8) 2771585 **Armenia** (6) 7358382 **Manizales** (8) 8956956 **Cúcuta**
(7) 5956040 **Bucaramanga** (7) 6976762 **Tunja** (8) 7473801
Barranquilla (5) 3861756 **Cartagena** (5) 6937723
Email: gerenciajuridica@grupoempresarialdinamica.com

Mediante este, se informaba que la notificación personal enviada a la dirección de correo electrónica aportada en la demanda surtió efectos, por tanto en el mismo memorial se solicito que se ordena seguir adelante con la ejecución con el fin de continuar el proceso con normalidad, cumpliendo de esta manera la carga procesal impuesta por su despacho, por tanto no se nos puede endilgar una consecuencia que no existe. Pues en este termino no puede el despacho apreciar que hay desinterés de la parte actora, por cuanto si se han realizado las acciones pertinentes para lograr la notificación del auto que libra mandamiento de pago a la señora **DANIELA RAMIREZ OSORIO**.

Corolario de lo anterior, se tiene que con el actuar del despacho se está vulnerando claramente el derecho de mi representado al debido proceso, y deviene en la anulación del derecho al *acceso a la administración de justicia* establecido en el artículo 229 de la Constitución Política de Colombia, y todo ello en razón a que el despacho considera el artículo 317 del Código General del Proceso, como un mecanismo de descongestión judicial, sin prever antes que en el caso en comento sí se realizaron las gestiones de notificación del demandado, y se puso en conocimiento del despacho la guía de notificación como prueba de la gestión dentro del término que el mismo dictara para ello.

Es importante resaltar, que el artículo 94 del Código General del Proceso preceptúa lo siguiente:

*“La presentación de la demanda interrumpe el término para la prescripción e impide que se produzca la caducidad siempre que el auto admisorio de aquella o el **mandamiento ejecutivo se notifique al demandado dentro del termino de un (1) año** contado a partir del día siguiente a la notificación de tales providencias al demandante”.* (Negrita fuera de texto).

En virtud de lo anterior, se estarían violentando los derechos fundamentales de mi poderdante al debido proceso y el derecho a la defensa, pues se estaría terminando un proceso que no cuenta con más de seis meses de iniciado, y como se expresó, se han intentado los mecanismos de notificación que contrae el CGP, enmarcados en los artículos 291 y ss y los que preceptúa la ley 2213 del 13 de junio de 2022.

Por tanto, la sanción procesal de la terminación del proceso por desistimiento tácito que se decreta en contra de mi mandante podría verse como exagerada, pues de acuerdo al artículo 317 del CGP numeral primero inciso final que reza:

**Calle 25 # 7 - 48 Piso 9 Unidad Administrativa El Lago PBX: (6) 3401782
Pereira – Risaralda – Colombia**

gerenciajuridica@grupoempresarialdinamica.com y presidencia@grupoempresarialdinamica.com

ARTÍCULO 317. DESISTIMIENTO TÁCITO. *El desistimiento tácito se aplicará en los siguientes eventos: ...El juez no podrá ordenar el requerimiento previsto en este numeral, para que la parte demandante inicie las diligencias de notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento de pago, cuando estén pendientes actuaciones encaminadas a consumir las medidas cautelares previas.*

Por último señor juez, invoco el principio de Supremacía del derecho sustancial sobre el derecho adjetivo o formal consagrado en el artículo 228 de la Constitución Política y expuesto por la Corte Constitucional en Sentencia C-193 de 2016.

Además, se solicita al despacho que tenga el presente como sustento del recurso ante el Juzgado de conocimiento, pero que se podrá extender el argumento, frente al recurso de apelación a la Sala Civil del Tribunal Superior de Pereira.

PETICION A QUO

Por lo anterior, ruego a Usted señor Juez, proceder de conformidad aceptando el recurso de reposición y revoque el auto del 02 de Marzo de 2023 notificado por estado el 03 de Marzo del año en curso, en el cual decreta el desistimiento tácito de la demanda y ordena su archivo y por el contrario su despacho continúe con el trámite normal del proceso.

PETICION AD QUEM

De igual manera y tal como lo establece el Código General del Proceso, en este escrito estoy sustentando la solicitud respetuosa de revocación del auto del 02 de Marzo de 2023 notificado por estado el 03 de Marzo del año en curso ante su señoría, y en su lugar tome como prueba el informe de notificación aportado y ordene al juzgado de conocimiento seguir adelante con la ejecución, para continuar con el trámite normal del proceso ejecutivo singular. Teniendo en cuenta que esto podría generar una nulidad por violación al debido proceso al ir contrario a la norma procesal o un exceso ritual manifiesto..

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho lo preceptuado en el artículo 94, 291, 317 y 318 del Código General del Proceso, artículo 29, 83, 228 y 229 de la Constitución Nacional.

Además invoco el Principio de Legalidad, Principio de Tipicidad, Principio de Buena Fe y Principio de Supremacía del Derecho Sustancial sobre el Derecho adjetivo o Formal.

ANEXOS:

- Informe de notificación Guía No. 50093575.
- Prueba de entrega y solicitud de 440
- Copia del correo electrónico enviado a su despacho del memorial radica
- Copia del correo electrónico con confirmación de recibido del memorial radicado

Renuncio a los términos de notificación y ejecutoria de auto favorable.

Del Señor Juez,


Atentamente,
JUAN CARLOS ZAPATA GONZÁLEZ
C.C. 8.872.888 Expediente en Pereira.
T.P. 128.462 del H.C.3.J.

NJFH

ARCHIVO MENSAJE

Ignorar Eliminar Responder a todos Reenviar Más -

Eliminar Responder

gestion Al jefe Listo Crear nuevo

Correo electrón... Responder y eli...

Pasos rápidos

Mover Acciones

Reglas OneNote

Marcar como no leído Etiquetas Seguimiento

Traducir

Buscar Relacionadas Seleccionar

Zoom

jueves 15/12/2022 7:31 a. m.

gerenciajuridica@grupoempresarialdinamica.com

BANCO DE OCCIDENTE VS DANIEL RAMIREZ OSORIO, 2022-606, INFORME DE NOTIFICACION PARA QUE OBRE COMO PRUEBA Y SE ORDENE SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION

Para |02cmunidpalerosa@candoj.ramajudicial.gov.co

CCO |Diego Paredes |

Mensaje | PRUEBA DE ENTREGA Y SOLICITUD DE SEGUIR ADELANTE.pdf (193 KB) | INFORME NOTIFICACIÓN GUÍA No.50093575.pdf (135 KB) | NOTIFICACION 2213 DANIELA RAMIREZ OSORIO.PDF (12 MB)

Cordial saludo doctor(a):

Por medio del presente me permito aportar memorial, con el fin de darle trámite en el siguiente proceso:

NOMBRE DEL DESPACHO	JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CIUDAD	SANTA ROSA DE CABAL - RISARALDA
ASUNTO DEL DOCUMENTO	1. INFORME DE NOTIFICACION PARA QUE OBRE COMO PRUEBA Y SE ORDENE SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION
DEMANDANTE	BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO	DANIEL RAMIREZ OSORIO
FOLIOS	23

Cordialmente,

**JUAN CARLOS ZAPATA GONZALEZ**

Abogado

Grupo Empresarial Dinámica S.A.S

Unidad Administrativa El Lago

Calle 25 # 7-48 Piso 9

Teléfono: (6) 340 17 82 Ext. 207

Bogotá (1) 7560139 **Medellin** (4) 6050124 **Cali** (2) 4870077 **Ibagué**(6) 2771585 **Armenia** (6) 7358382 **Manizales** (6) 8956956 **Cúcuta**(7) 5956040 **Bucaramanga** (7) 6976762 **Tunja** (8) 7473801**Barranquilla** (5) 3861756 **Cartagena** (5) 6937723Email: gerenciajuridica@grupoempresarialdinamica.com

Pereira, diciembre 12 del 2022

Señores
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Santa Rosa de Cabal, Risaralda

ESM LOGISTICA SAS empresa de mensajería expresa habilitada por el MinTIC, según resolución No. 2785 de 2011, hace constar que el día tres (3) de diciembre de 2022 fue enviada y entregada la notificación personal (Art. 8 Ley 2213 de 2022) con radicado No. **2022-606**, dirigida a **DANIELA RAMIREZ OSORIO**, con correo electrónico: danielaramirezo1991@gmail.com, según consta en la guía de mensajería No. **50093575**, acompañada de los siguientes documentos en formato pdf:

- ✓ Demanda
- ✓ Mandamiento de pago

La notificación fue recibida por el servidor del destinatario según consta en el acuse de recibido certificado adjunto a la presente.

Atentamente,



KARINA DUQUE O
Operaciones Pereira

E.S.M
LOGISTICA

Lic. Min. Com. 2785 RP 0233

Origen
Pereira

Destino
Pereira

Fecha
2022-12-03 21:37:00



Guía Crédito: I 50093575

Remitente	Documento	Destinatario	Documento	Radicado	Proceso	Artículo	
GRUPO EMPRESARIAL DINA...	2147483647	DANIELA RAMIREZ OSORIO		2022-606	Ejecutivo	NA	
Dirección remitente	Teléfono	Dirección destino		Cod. Postal	Telefono	Entrega	Certificado
CL 25 7-48 PISO 9	3401782 ext. 1	danielaramirezo1991@gmail.com		660001			Si
Contenido	Largo	Alto	Ancho	Peso	Cant.	Importante: ESM LOGISTICA y SGI Tax Carga no se hace responsable del envío de dinero, joyas y/o títulos valores	
				Caia			

Remitente Firma y Sello

Destinatario recibe a conformidad

<input type="checkbox"/>	Hora Día Mes año	Vr. Flete	1000
<input type="checkbox"/>	Hora Día Mes año	Vr. Seguro	
<input type="checkbox"/>	Hora Día Mes año	Vr. Otros	0
Rehusado: <input type="checkbox"/> Devolución: <input type="checkbox"/> No reside <input type="checkbox"/> Dirección errada <input type="checkbox"/> Dirección incompleta <input type="checkbox"/> No lo recogieron <input type="checkbox"/> Cerrado		Vr. Total	1000

Factura por computador resol. de prefijo I del a vigencia 18 meses

ESM Logistica S.A.S. NIT 900429481-7 Cra 27 # 7-84 Cod POSTAL 760042 Tel +57 2 661 6310 Ext. 161 - 162 Cali - Términos y condiciones en www.esmlogistica.com - PRUEBA DE ENTREGA

Acuse de envío

Este Acuse de Recibo contiene evidencia digital y prueba verificable de su transacción de comunicación certificada ESM LOGÍSTICA. El titular de este Acuse de Recibo tiene evidencia digital y prueba de la entrega, el contenido del mensaje, adjuntos y tiempo oficial de envío y entrega.

Estado de entrega		
Dirección destino	Fecha de envío	Estado actual
danielaramirezo1991@gmail.com	2022-12-03 11:33:45	Recibido por el servidor del destinatario
Asunto	Fecha de entrega	Fecha de leído
NOTIFICACIÓN PERSONAL Art. 8 ley 2213 de 2022 - DANIELA RAMIREZ OSORIO	2022-12-03 11:33:47	

*El reloj del sistema se encuentra sincronizado con la hora legal colombiana y se sincroniza con los servidores del Instituto Nacional de Metrología de Colombia. La fecha y hora están expresadas en horario local del registro del remitente (En el caso de Colombia UTC-5)

ESM LOGÍSTICA Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor; según lo consignado los registros el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Mensaje ID = 1p1VSO-0001YK-8X	
Id del mensaje	1p1VSO-0001YK-8X
Fecha de envío (cronstamp)	1670085224 - (2022-12-03 11:33:44)
Remitente	ESM LOGISTICA
Correo remite	gerenciaejecafetero@esmlogistica.com
Detinatario	.DANIELA RAMIREZ OSORIO.
Enviado a	danielaramirezo1991@gmail.com
Entregado a	danielaramirezo1991@gmail.com
Ip Remite	104.225.217.156
Tamaño del mensaje	16761795 Bytes
Asunto	
NOTIFICACIÓN PERSONAL Art. 8 ley 2213 de 2022 - DANIELA RAMIREZ OSORIO	
Archivos adjuntos	
NOTIFICACION 2213 DANIELA RAMIREZ OSORIO.PDF	
Servidor que recibe	gmail-smtp-in.l.google.com
Ip de destino	173.194.202.27
Estado actual	Recibido por el servidor del destinatario
Transport	archiver_outgoing
Enviado desde	esmlogistica.com
Fecha de leído	
Detalles	
Archivado	

Este email de Acuse de Recibo Certificado es evidencia digital y prueba verificable de su envío de correo y contiene:

1. Un sello de tiempo oficial.
2. Certificación de que su mensaje se envió y a quién le fue enviado.
3. Certificación de que su mensaje fue entregado a sus destinatarios o sus agentes electrónicos autorizados.
4. Certificación del contenido de su mensaje original y todos sus adjuntos.

Señor(a)
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTA ROSA DE CABAL - RISARALDA

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADOS: DANIELA RAMIREZ OSORIO
RADICADO: 2022-606
ASUNTO: INFORME DE CORREO PARA QUE OBRE COMO PRUEBA Y ORDENE SEGUIR ADELAN CON LA EJECUCIÓN

JUAN CARLOS ZAPATA GONZALES, mayor, vecino de la ciudad de Pereira, identificado como aparece al pie de mi firma, Abogado titulado e inscrito y en ejercicio de la profesión, obrando en mi condición de apoderado judicial de la entidad **BANCO DE OCCIDENTE** Sociedad Comercial Anónima de carácter privado, entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con el poder que me fuera conferido, por medio del presente escrito me permito allegar informe de correo de la empresa de mensajería ESM LOGISTICA SAS para que repose en el expediente como prueba conforme al requerimiento solicitado por el despacho.

Como fue ordenado por el juzgado y como corresponde a la etapa procesal, se procedió a realizar la diligencia de notificación, la cual, como consta en el informe que se anexa acompañada de este memorial, como resultado arrojó que:

Según Guía 50093575 “ La notificación fue recibida por el servidor del destinatario según consta en el acuse de recibido certificado adjunto a la presente.”

Informo bajo gravedad de juramento, que las direcciones a las cuales se notificó **son las utilizadas por la parte accionada** y que fueron suministradas por él, tal y como se expreso en la demanda.

Por lo anterior, según el informe de notificación suministrada por la empresa de mensajería, que corresponde a la guía anteriormente mencionada, la parte hoy ejecutada se encuentra notificada en debida forma como lo exige el Código General del Proceso y cumpliendo con el requisito formulado por la Corte Constitucional en la sentencia C-420/2020, siendo este:

“350. *El Consejo de Estado, la Corte Suprema de Justicia y la Corte Constitucional coinciden en afirmar que la notificación de las providencias judiciales y los actos administrativos no se entiende surtida solo con el envío de la comunicación mediante la cual se notifica (sea cual fuere el medio elegido para el efecto) sino que resulta indispensable comprobar que el notificado recibió efectivamente tal comunicación. Así, la garantía de publicidad de las providencias solo podrá tenerse por satisfecha con la demostración de que la notificación ha sido recibida con éxito por su destinatario.” (Subrayado y negrillas de mi autoría)*

Por tanto y en consecuencia de lo previamente mencionado, me permito solicitar respetuosamente, que según lo estipulado en el Código General del Proceso se de por notificado al demandado y ordene seguir adelante con la ejecución.

Renuncio a los términos de notificación y ejecutoria de auto favorable

Del Señor (a) Juez,

Atentamente,

Atentamente,



JUAN CARLOS ZAPATA GONZÁLEZ
C.C. 9.872.485 Expedida en Pereira.
T.P. 158.462 del H.C.S.J.

NOTIFICACIÓN PERSONAL
Art. 8 del Ley 2213 de 2022

Fecha
DD- MM- AAA
02/12/2022
Servicio postal autorizado
ESM

Señor

Nombre: DANIELA RAMIREZ OSORIO

Dirección danielaramirezo1991@gmail.com

No. de Radicación del proceso / Naturaleza del proceso / Fecha de providencia a notificar

2022-606

Ejecutivo

MP: Octubre 31 de 2022**

Demandante

Demandado

BANCO DE OCCIDENTE

DANIELA RAMIREZ OSORIO

Juzgado de Conocimiento

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE CABAL.

ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS.

Por intermedio de este escrito le notifico la providencia de la fecha antes mencionada*, donde profirió mandamiento de pago **X**, proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará realizada a los 2 días siguientes al de la FECHA DE ENTREGA de esta notificación personal (art. 8 Ley 2213 del 2022), vencidos estos empezarán a contar los siguientes términos, los cuales correrán simultáneamente:

Usted dispone **de 5 días para pagar** y 10 días para manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

De ser el caso, la contestación de la demanda deberá ser remitida al correo del juzgado, el cual se proporciona en la parte inferior de esta notificación.

SE NOTIFICA AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo Copia informal:

- Demanda **X** Mandamiento de pago **X** Subsanación

El presente término corre conforme al artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 para efectos de notificación.

NOTA: HACIENDO ALUSIÓN A LA VIRTUALIDAD SE PUEDE CONTACTAR AL DESPACHO VIA ELECTRONICA EN LOS SIGUIENTES CANALES DE ATENCION:

Dirección electrónica: j02cmunicipalsrosa@cendoj.ramajudicial.gov.co o excepcionalmente en la dirección física: Carrera 14#12-06 - Centro Administrativo Municipal Piso 6 (dirección tomada del Directorio Judicial).

APODERADO


JUAN CARLOS ZAPATA GONZÁLEZ
C.C. 9.872.485 Expedida en Pereira
T.P. 158.462 del C.S.J.

*Fecha de la providencia por medio de la cual se libro mandamiento de pago



CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez, demanda ejecutiva singular de menor cuantía.

Santa Rosa de Cabal, Risaralda 31 de octubre de 2022.

LEONARDO QUINTERO OSSA
Secretario

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, treinta y uno de octubre de dos mil veintidós. -

Auto interlocutorio N°2592

Radicado N°666824003002-2022-00606-00

EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA

BANCO DE OCCIDENTE NIT. 890.300.279-4 vs DANIELA RAMIREZ OSORIO
C.C.1.088.293.940

Del estudio de la demanda se observa que cumple con los presupuestos de los artículos 82 y 84 del CGP, además de los establecidos en la Ley 2213/22, y que este funcionario es competente para conocer del asunto en términos del art. 17-1, 25 inc. 2 y 28-1 del CGP, así mismo, que el documento soporte de la ejecución (pagaré) se ciñe a las prescripciones legales establecidas en el Código de Comercio para esta clase de títulos valores, desprendiéndose la existencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de cancelarse unas sumas líquidas y determinadas de dinero, al tenor del artículo 422 del Código General del Proceso, por lo que se libraré el mandamiento de pago en la forma solicitada. Ahora bien, en cuanto a los intereses moratorios, se librarán conforme lo establecido en el art. 884 del C. de Comercio.

De otra parte y como quiera que este funcionario considera que no es dable exigir el título original soporte de la ejecución, lo cual obedece a la aplicación del inciso 2 del artículo 2 del Decreto 806 de 2020 y artículo 78-12 del C. General del Proceso, se estima pertinente desde ya recordar a la parte demandante bajo la última disposición citada que: *“son deberes de las partes y sus apoderados: (...) 12. Adoptar las medidas para conservar en su poder las pruebas y la información contenida en mensajes de datos que tengan relación con el proceso y exhibirla cuando sea exigida por el juez, de acuerdo con los procedimientos establecidos en este código.”*

Por lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE CABAL, RISARALDA,**

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía **EJECUTIVA SINGULAR DE MENOR CUANTÍA**, a favor del **BANCO DE OCCIDENTE NIT.**

890.300.279-4 en contra de DANIELA RAMIREZ OSORIO C.C.1.088.293.940, por las siguientes sumas de dinero:

- **Pagaré N°16020003485**

- 1.1. Por la suma de \$49.046.384,28.oo= pesos M/Cte. correspondiente al capital.
- 1.2. Por los intereses de mora sobre el capital, desde el 11/06/22 hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima permitida para cada período, certificada por la Superfinanciera.

SEGUNDO: Sobre las costas del proceso se resolverá en el momento procesal oportuno.

TERCERO: IMPRIMIR al presente asunto el trámite procedimental señalado por los artículos 430 y s.s. del C.G.P.

CUARTO: NOTIFÍQUESE personalmente el presente auto a la parte demandada, a quien se le advertirá que dispone del término de cinco (5) días hábiles para pagar la obligación ejecutada y/o diez (10) días para formular las excepciones que estime a su favor, términos que corren de manera simultánea a partir del día siguiente al acto de notificación. (Art. 431 y 442 del C.G.P.).

QUINTO: El abogado **JUAN CARLOS ZAPATA GONZÁLEZ**, cuenta con personería especial y suficiente para representar judicialmente en este asunto a la parte demandante en términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



OSCAR DAVID

OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ

**

Estado 185
Del 01-11-2022

Firmado Por:
Oscar David Alvear Becerra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a9e4d14ff417a56c561dbef769f239dbdcc56f7e5be9520d5583c96049680d3**

Documento generado en 30/10/2022 11:41:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Señor(a)
JUEZ CIVIL MUNICIPAL – (REPARTO)
SANTA ROSA DE CABAL – RISARALDA

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
EJECUTANTE: BANCO DE OCCIDENTE
EJECUTADO: **DANIELA RAMIREZ OSORIO**
ASUNTO: DEMANDA

JUAN CARLOS ZAPATA GONZÁLEZ, mayor de edad, vecino de Pereira, identificado como aparece al pie de mi firma, Abogado titulado e inscrito y en ejercicio de la profesión, obrando en mi condición de apoderado judicial de la entidad **BANCO DE OCCIDENTE.**, identificado con **NIT. 890.300.279-4**, Sociedad Comercial Anónima de carácter privado, entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con el poder que me fuera conferido por la Dra. **LEDY CATHERINE ALBAN ADAMES**, mayor de edad, con domicilio en PEREIRA, identificada con la cédula de ciudadanía Número **38.889.938** de Cali, obrando como Representante Legal del establecimiento Bancario, por medio del presente escrito me permito presentar **DEMANDA EJECUTIVA DE MENOR CUANTIA** en contra de **DANIELA RAMIREZ OSORIO**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. **1.088.293.940**, con domicilio en el municipio de SANTA ROSA DE CABAL - RISARALDA, tendiente a obtener el pago de la obligación No. **16020003485** incorporada en el pagaré sin número con fundamento en los siguientes:

HECHOS:

1. La señora **DANIELA RAMIREZ OSORIO** Identificada con cedula de ciudadanía No. **1.088.293.940**, con domicilio en el municipio de SANTA ROSA DE CABAL - RISARALDA, suscribió con mi mandante un título valor representado en un pagaré sin número, correspondiente a la obligación No. **16020003485**.
2. La señora **DANIELA RAMIREZ OSORIO**, a la fecha adeuda a mi mandante la suma **CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS M.L (\$ 49.046.384,28)** por concepto de capital.
3. La parte deudora se comprometió con mi poderdante a la cancelación de los intereses de mora **a la tasa máxima legal permitida** en caso de incumplimiento, mostrando a la fecha un retardo en sus obligaciones desde el día 11 DE JUNIO DE 2022, fecha desde la cual entró en mora en el cumplimiento de las obligaciones para con el Banco.
4. Me permito manifestar señor juez que en virtud de la buena fe, informo al despacho que en mi poder reposa el pagaré original, base de la presente ejecución por parte de mi mandante y en contra de la ejecutada y el mismo será puesto a disposición de su señoría en el momento en que así lo solicite.
5. Que de conformidad con los hechos anteriores, por tal incumplimiento se hace exigible las obligaciones, esto es el capital y los intereses de plazo y de mora, como obligaciones directas que constan en la obligación, deduciéndose que estas son **CLARAS, EXPRESAS** y actualmente **EXIGIBLES** de cancelar una suma determinada de dinero.
6. La Dra. **LEDY CATHERINE ALBAN ADAMES**, como representante Legal del Banco de Occidente, me ha conferido poder para instaurar la presente acción.
7. El presente proceso se llevará a cabo en el lugar de domicilio de la parte ejecutada, siendo este en el municipio de **SANTA ROSA DE CABAL – RISARALDA**, lo anterior conforme al numeral 1° del artículo 28 del Código General del Proceso.
8. De acuerdo a lo establecido en el Art. 6 de la Ley 2213 del 13 de Junio de 2022, solicito se tenga como excepción valida para no aportar la prueba del envío por medio electrónico de la copia la demanda y de sus anexos a los demandados, teniendo en cuenta que la presente demanda se tramitara con medidas cautelares previas

PRETENSIONES

Sírvase Señor Juez librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del **BANCO DE OCCIDENTE**, identificado con **NIT. 890.300.279-4**, Sociedad Comercial Anónima de carácter privado, entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, entidad ejecutante y en contra de La señora **DANIELA RAMIREZ OSORIO** Identificada con cédula de ciudadanía No. **1.088.293.940** con domicilio en el municipio de

SANTA ROSA DE CABAL – RISARALDA, tendiente a obtener el pago de la obligación **No. 16020003485** incorporada en el pagaré sin número por la siguiente suma de dinero:

1. Por la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS M.L (\$ 49.046.384,28)** por concepto de capital.
2. Por los intereses de mora a la tasa **MÁXIMA LEGAL** permitida desde el día 11 DE JUNIO DE 2022, hasta verificar el pago de las obligaciones para con el Banco.
3. Solicito se me reconozca el carácter de apoderado judicial del **BANCO DE OCCIDENTE** para los efectos y dentro de los términos del mandato que me ha conferido
4. Que se condene a la demandada al pago de las costas judiciales y agencias en Derecho generadas con razón del proceso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Arts. 619 y ss, 709 a 711, 780 del Código de Comercio. Art. 18, 25, 26, 82, 84, 89, 91, 92, 244, 261, 291, 292, 440 Código General del Proceso, Ley 2213 del 13 de Junio de 2022 y demás normas pertinentes concordantes y complementarias.

PROCEDIMIENTO - CUANTIA - COMPETENCIA

La cuantía la estimo en **CINCUENTA Y DOS DE PESOS MCTE (\$ 52.000.000,00)**; es decir que se trata de un proceso ejecutivo de **MENOR** cuantía, en consideración a esta, al lugar de domicilio de la demandada, y la naturaleza del asunto es Usted Señor Juez, competente para conocer de este proceso.

El procedimiento a seguir es el Ejecutivo de **MENOR** cuantía establecido en el Libro Primero, Sección Primera, título I, del Capítulo I; del Código General del Proceso.

PRUEBAS

- Pagaré sin número correspondiente a la obligación **No. 16020003485** suscrito entre la ejecutada y el **BANCO DE OCCIDENTE**.
- Certificado de existencia y representación legal de la entidad ejecutante **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- Pantallazo de aplicativo del banco, que da certeza de las direcciones.
- Poder que me fuera otorgado para actuar por la Dra. **LEDY CATHERINE ALBAN ADAMES**.
- Pantallazo del poder enviado por correo electrónico del correo de notificaciones del banco.

ANEXOS

- Los enunciados como pruebas documentales.
- Copia de la demanda en formato PDF.
- Solicitud de medidas previas.

DIRECCIONES Y NOTIFICACIONES

EL DEMANDANTE:

NOTIFICACION FISICA: El ejecutante: tiene su domicilio principal en la ciudad de PEREIRA (Risaralda), donde tiene asiento la Dra. **CATHERINE ALBAN ADAMES**, en la Av. Circunvalar No 11 - 53, PEREIRA PBX (6) 3139420. **NOTIFICACION ELECTRONICA:** Djuridica@bancodeoccidente.com.co

LA DEMANDADA:

Me permito afirmar bajo la gravedad de juramento, que se entenderá prestado con el presente enunciado, que la dirección electrónica y dirección física, fue suministrado por mi poderdante, la cual se obtuvo de los aplicativos de recolección de información del mismo y que fueron suministrados por la parte hoy ejecutada, por tanto suministro datos.

NOTIFICACION FISICA: La ejecutada **DANIELA RAMIREZ OSORIO**, podrá ser notificada en:

- CR 23 N° 29 B – 46, MZ F CS 110, SANTA ROSA DE CABAL – RISARALDA.

NOTIFICACION ELECTRONICA: DANIELARAMIREZO1991@GMAIL.COM

De manera respetuosa señor juez, solicito tenga en cuenta las siguientes direcciones en las que concurre la demandada, esto con la finalidad que sea tenida en cuenta para efectos de notificación dentro del presente proceso:

- CR 16 CL 136 CAM, AV SIMON BOLIVAR, DOSQUEBRADAS – RISARALDA

SUSCRITO APODERADO:

NOTIFICACION FISICA: El Suscrito apoderado, en la Secretaría del Juzgado o en la Calle 25 N° 7-48 Unidad Administrativa El Lago Piso 9 **GRUPO EMPRESARIAL DINAMICA S.A.S. - DINAMICA S.A.S** PEREIRA. PBX 3401782 – 3218020623.

NOTIFICACION ELECTRONICA: gerenciajuridica@grupoempresarialdinamica.com Y
presidencia@grupoempresarialdinamica.com.

De La sociedad (a) Juez,



JUAN CARLOS ZAPATA GONZALEZ
C.C. 9.872.485 Expedida en Pereira
T.P. 158.462 del C.S.J.

Señor (a)
JUEZ CIVIL MUNICIPAL – (REPARTO)
 SANTA ROSA DE CABAL – RISARALDA

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
EJECUTANTE: BANCO DE OCCIDENTE
EJECUTADO: DANIELA RAMIREZ OSORIO
ASUNTO: SOLICITUD DE MEDIDAS PREVIAS

JUAN CARLOS ZAPATA GONZÁLEZ, mayor de edad, vecino de Pereira, identificado como aparece al pie de mi firma, Abogado titulado e inscrito y en ejercicio de la profesión, obrando en mi condición de apoderado judicial de la entidad **BANCO DE OCCIDENTE.**, identificado con **NIT. 890.300.279-4**, Sociedad Comercial Anónima de carácter privado, entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con el poder que me fuera conferido por medio del presente escrito me permito solicitar, se sirva decretar como medida previa el **EMBARGO Y SECUESTRO** de los siguientes bienes de propiedad de la demandada, los cuales denuncio bajo la gravedad de juramento como de su propiedad:

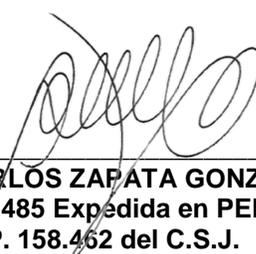
PRIMERO: el embargo y retención de todas las sumas de dinero depositadas en las cuentas que tenga, haya tenido o llegare a tener, (cuentas corrientes, cuentas de ahorro, o que a cualquier otro título bancario o financiero) posea o pueda llegar a poseer la demandada **DANIELA RAMIREZ OSORIO**, en las siguientes entidades financieras de la ciudad de PEREIRA – RISARALDA, Del mismo modo solicito respetuosamente, sean enviados los correspondientes oficios a los correos electrónicos que adjunto a continuación, con el objetivo de hacer efectiva la medida, con base en el artículo 11 de la Ley 2213 del 13 de Junio de 2022:

BANCOLOMBIA	notificacijudicial@bancolombia.com.co
BANCO SCOTIABANK COLPATRIA	notificbancolpatria@colpatria.com
BANCO BBVA	notifica.co@bbva.com
BANCO DE BOGOTÁ	rjudicial@bancodebogota.com.co
BANCO DE OCCIDENTE	djuridica@bancodeoccidente.com.co
BANCO POPULAR	notificacionesjudicialesvjudica@bancopopular.com.co
BANCO DAVIVIENDA	notificacionesjudiciales@davivienda.com
BANCO CAJA SOCIAL (BCSC)	notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co
BANCO ITAU	guillermo.acuna@itau.co
BANCO AV VILLAS	notificacionesjudiciales@bancoavvillas.com.co
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co
BANCOOMEVA	embargosbancoomeva@coomeva.com.co
BANCO PICHINCHA	notificacionesjudiciales@pichincha.com.co
BANCO FINANDINA	notificacionesjudiciales@bancofinandina.com
BANCAMIA	impuestos@bancamia.com.co
BANCO FALABELLA	notificacionjudicial@bancofalabella.com.co
MIBANCO S.A.	reclamosyrequerimientos@mibanco.com.co
BANCO GNB SUDAMERIS	jecortes@gnbsudameris.com.co
BANCO W	correspondenciabancow@bancow.com.co
COLTEFINANCIERA	coltefinanciera@coltefinanciera.com.co

Sírvase consecuentemente Señor (a) Juez ordenar a quien corresponda en su Despacho librar los correspondientes oficios a los citados establecimientos crediticios, ordenando a sus gerentes o a quienes hagan sus veces, consignar a órdenes de su despacho las sumas retenidas o las que con posterioridad llegaren a existir a favor de la demandada en la cuenta de depósitos judiciales de conformidad con el numeral 11 del artículo 1387 del Código de Comercio.

Me reservo el derecho de denunciar otros bienes con el fin de garantizar el pago total de la obligación.

Del señor(a) juez,



JUAN CARLOS ZAPATA GONZÁLEZ
 C.C. 9.872.485 Expedida en PEREIRA
 T.P. 158.462 del C.S.J.

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS - RISARALDA. (REPARTO)

E. S. D.

Referencia: PROCESO EJECUTIVO DEL BANCO DE OCCIDENTE CONTRA DANIELA RAMIREZ OSORIO

Asunto: CONFIRIENDO PODER

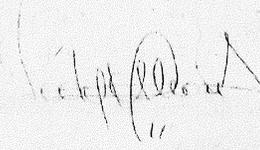
LEDY CATHERINE ALBAN ADAMES, ciudadana Colombiana, mayor de edad, con domicilio, residencia vecina de la ciudad de Pereira - Risaralda, identificada con la cédula de ciudadanía N° 38.889.938 expedida en la ciudad de Cali, que según certificado que se anexa es representante legal del establecimiento Bancario, **BANCO DE OCCIDENTE**, por medio del presente escrito manifiesto expresamente que confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor: **JUAN CARLOS ZAPATA GONZALEZ**, mayor de edad, vecino de Pereira - Risaralda, identificado con cedula de ciudadanía No 9.872.485 de Pereira, abogado titulado con tarjeta profesional No 158.462 del C.S.J; con dirección registrada de correo electrónico gerenciajuridica@grupoempresarialdinamica.com, para que actuando como apoderado judicial del **BANCO DE OCCIDENTE**, inicie y lleve hasta su terminación un proceso Ejecutivo de **MENOR** cuantía, contra **DANIELA RAMIREZ OSORIO**, identificado con cedula No 1.088.293.940, con domicilio en la ciudad de Santa Rosa de Cabal (Risaralda) tendiente a obtener el pago y satisfacer lo adeudado por la obligación N° 16020003485 incorporada en el pagare sin número; dicha obligación es clara, expresa y actualmente exigible, conforme a los hechos y pretensiones que se especificaran en la demanda.

El apoderado queda facultado expresamente para desistir, interponer recursos que considere pertinentes, transigir, sustituir, sustituir las prácticas de las diligencia de embargo y secuestro de bienes, conciliar, reasumir, recibir, retirar títulos judiciales a favor de la entidad demandante, Novar, hacer postura en el remate de bienes, solicitar adjudicación de los bienes trabados por cuenta del crédito y en general para llevar a cabo todas aquellas diligencia que procuren los interés que se le confían, así como para todo lo de ley.

Por lo anterior ruego a usted, señor juez, reconocer personería jurídica a mi apoderado en los términos y para efectos de este poder.

Del señor Juez, atentamente

Acepto:


LEDY CATHERINE ALBAN ADAMES
Representante Legal Banco de Occidente
CC 38.889.938 Cali
gerenciajuridica@bancooccidente.com.com


JUAN CARLOS ZAPATA GONZÁLEZ
C.C. 9.872.485 Expedida en Pereira
T.P. 158.462 del C.S de la J
gerenciajuridica@grupoempresarialdinamica.com

Subject: PRIVADO - REMISION DE PODERES GRUPO EMPRESARIAL DINAMICA OCTUBRE 14
From: Internet División Jurídica Bogotá <DJuridica@bancodeoccidente.com.co>
Date: Fri, 14 Oct 2012 20:35:56 +0000
To: Alexander <abogadogerenciajuridica@grupoempresarialdinamica.com>,
"gerenciajuridica@grupoempresarialdinamica.com"
<gerenciajuridica@grupoempresarialdinamica.com>
Cc: Ledy Catherine Alban Adames <LAlban@bancodeoccidente.com.co>

This message contains embedded attachments. To access these attachments on a mobile device or with a browser (such as Chrome), download and open this secure document with Adobe Reader. Adobe Reader can be downloaded from the following site:

<https://www.adobe.com/reader>

Buenas tardes,

Se envía los poderes relacionados a continuación:

NOMBRE	66,813,823
CEDULA	EJECUTIVO SINGULAR
TIPO DE PROCESO	MINIMA
CUANTIA	JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE PEREIRA-RISARALDA
JUEZ DE CONOCIMIENTO	JUAN SEBASTIAN RUEDA OSORIO
LUIS FERNANDO OCAMPO DIAZ	1,094,958,425
4,375,105	EJECUTIVO SINGULAR
EJECUTIVO SINGULAR	MENOR
MENOR	JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA - QUINDIO
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA - QUINDIO	RUBIEL PINZON CALLEJAS
LUIS ALFREDO URIBE MEJIA	18,371,105
1,088,303,511	PRENDARIO
EJECUTIVO SINGULAR	MENOR
MINIMA	JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA - QUINDIO
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE PEREIRA - RISARALDA	JORGE MARIO VALLEJO MEJIA
JOHN FREDY GUERRERO LOPEZ	10,051,013
4,514,262	EJECUTIVO SINGULAR
EJECUTIVO SINGULAR	MINIMA
MINIMA	JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE LA VIRGINIA
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE PEREIRA - RISARALDA	DANIELA RAMIREZ OSORIO
WILMAR ANDRES YARA SIERRA	1,088,293,940
4,408,486	EJECUTIVO SINGULAR
EJECUTIVO SINGULAR	MENOR
MENOR	JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS - RISARALDA
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA - QUINDIO	HILDA CONSTANZA RAMIREZ
LUZ NEIDA RUIA LEON	34,000,814
41,951,741	EJECUTIVO SINGULAR
EJECUTIVO SINGULAR	MENOR
MENOR	JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE PEREIRA - RISARALDA
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA - QUINDIO	ALBEIDER GIRALDO GARCIA
MARTHA CECILIA RODRIGUEZ ARANGO	1,088,341,706
	EJECUTIVO SINGULAR

Obligación No. 16020003485

Por Valor de: \$ 49'046.384,28



Yo (nosotros) Daniela Ramirez Osorio, mayor de edad, identificada con C.C. No. 1.088.293.940 con domicilio en el municipio de Santa Rosa de Cabal



Declaro(amos) que debo(emos) y me(nos) obligo(amos) a pagar incondicional, solidaria e indivisiblemente en dinero efectivo a la orden de **EL BANCO DE OCCIDENTE** o de cualquier otro tenedor legítimo, en sus oficinas de la ciudad de Dosquebradas, el día 10 del mes de junio del año 2021, la suma de

(\$ 49'046.384,28

) Moneda Legal. Sobre el capital reconoceré(amos) intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, liquidados a partir de la fecha de diligenciamiento de este título y hasta cuando se haga efectivo el pago total. Todos los gastos e impuestos que cause este título valor son de mi (nuestro) cargo, incluido el impuesto de timbre, cuyo valor también faculta a **EL BANCO DE OCCIDENTE** o a cualquier otro tenedor legítimo para incluirlo en este título. También son de mi cargo los gastos de cobranza extrajudicial y/o judicial, incluidos los honorarios de abogado que estimo(amos) en un veinte por ciento (20%) de las sumas adeudadas por todo concepto. **EL BANCO DE OCCIDENTE** o cualquier otro tenedor legítimo queda autorizado para declarar vencido el plazo estipulado y exigir inmediatamente el pago total de la obligación, incluido capital, intereses y demás accesorios, en los siguientes casos: a) Por mora en el pago del capital y/o intereses de cualquier obligación que directa o indirectamente, conjunta o separadamente, tenga(amos) para con **EL BANCO DE OCCIDENTE** o cualquier otro tenedor legítimo o con cualquier Entidad Financiera Colombiana o Extranjera; b) Si en forma conjunta o separada fuere(amos) perseguido(s) judicialmente por cualquier persona y en ejercicio de cualquier acción; c) Por giro de cheque a favor de **EL BANCO DE OCCIDENTE** o de cualquier otro tenedor legítimo, sin provisión de fondos o devueltos por cualquier causa; d) Por muerte de uno cualquiera de los deudores. En este caso, **EL BANCO DE OCCIDENTE** o cualquier otro tenedor legítimo tendrá el derecho de exigir la totalidad de (los) créditos y sus intereses y gastos de cobranza a cualesquiera de los herederos del(los) Deudor(es) Fallecido(s), sin necesidad de demandar a todos; e) Por la iniciación de trámite Concursal o liquidatorio de cualquier naturaleza y de cualquiera de los deudores. f) Por falta de actualización del avalúo del bien dado en garantía. g) Si la (s) garantía (s) constituida (s) a favor de **EL BANCO DE OCCIDENTE** o de cualquier otro tenedor legítimo, sufre(n) desmejora, deterioro o deprecio por cualquier causa. h) Por ser vinculado cualquiera de los deudores, por parte de las autoridades competentes, a cualquier tipo de investigación por delitos evidenciados en el código penal en el capítulo V -del lavado de Activos-o sea (n) incluido(s) en listas para el control y prevención de lavado de activos y la financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América y la emitida por el concejo de seguridad de las naciones unidas (ONU), o condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible. i) Si a juicio de **EL BANCO DE OCCIDENTE** o de cualquier otro tenedor legítimo, los balances, informes o documentos presentados por cualquiera de los aquí firmantes, contienen información incompleta o inexactitudes o no son veraces. j) Si cualquiera de los aquí firmantes incumple(n) alguna(s) de las obligaciones establecidas en los títulos de deuda y/o en otros documentos derivados de cualquier acto o contrato suscrito a favor de **EL BANCO DE OCCIDENTE** o de cualquier otro tenedor legítimo. k) Si no se renueva oportunamente el seguro que ampara el bien dado en garantía, en leasing o arrendamiento sin opción de compra. En el evento de prórroga u Otrosí al presente título suscrito por uno cualquiera de los deudores, subsistirá la solidaridad e indivisibilidad establecida entre todos los suscriptores del título.

EL BANCO DE OCCIDENTE o cualquier otro tenedor legítimo queda expresamente facultado para compensar las obligaciones a nuestro cargo, una vez ellas sean exigibles conforme a este pagaré bien sea debitando cualquiera de mi(nuestras) cuentas que tenga(amos) en **EL BANCO DE OCCIDENTE** o en cualquier otro tenedor legítimo, así como para destinar al mismo fin el producto de los Certificados de Depósito o de cualquier otro título o cualquier suma de dinero que por cualquier concepto tenga(amos) a mi (nuestro) favor. La mera ampliación del plazo o la conversión en otro pagaré no constituye novación ni libera las garantías constituidas en favor de **EL BANCO DE OCCIDENTE** o de cualquier otro tenedor legítimo.

En caso de acción judicial me(nos) adhiero(adherimos) al nombramiento de secuestro que haga el Acreedor.

Si la presente obligación se encuentra garantizada con prenda y/o hipoteca, yo(nosotros) nos obligamos a presentar a **EL BANCO DE OCCIDENTE** cada 3 años, contados a partir de la fecha de emisión del primer avalúo del bien dado en garantía, una actualización del mismo elaborada por un evaluador autorizado por **EL BANCO DE OCCIDENTE** o por cualquier otro tenedor legítimo. Si así no lo hiciera(amos) **EL BANCO DE OCCIDENTE** o cualquier otro tenedor legítimo queda facultado para efectuar dicho trámite a costa de cualquiera de los aquí firmantes, o para declarar vencido el plazo de la obligación u obligaciones garantizadas, por cuanto se considera que la falta de actualización del avalúo constituye una desmejora de la garantía. En el caso que **EL BANCO DE OCCIDENTE** o cualquier otro tenedor legítimo opte por tramitar la actualización del avalúo, yo (nosotros) autorizo(amos) a **EL BANCO DE OCCIDENTE** o a cualquier otro tenedor legítimo para debitar de cualquier cuenta o de cualquier otro depósito que figure a favor de cualquiera de nosotros en **EL BANCO DE OCCIDENTE** o en cualquier otro tenedor legítimo, el valor de la actualización del avalúo que cobre el evaluador que contrate **EL BANCO DE OCCIDENTE** o cualquier otro tenedor legítimo en nombre mío (nuestro) para tal fin.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 622 del Código de Comercio, autorizo(amos) expresa e irrevocablemente a **EL BANCO DE OCCIDENTE** o a cualquier tenedor legítimo para llenar el presente Pagaré en los espacios dejados en blanco, en cualquier tiempo, sin previo aviso y de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1) El valor del título será igual al monto de todas las sumas de dinero que en razón de cualquier obligación o crédito, de cualquier origen, incluyendo, sin restringirse a ello, créditos de cualquier naturaleza, sobregiros o descubiertos en cuenta corriente, Cartas de Crédito sobre el exterior o el interior, Avales y/o garantías otorgadas por **EL BANCO DE OCCIDENTE** en Moneda Legal o extranjera, Financiación de cobranzas de importación o exportación, Financiación de exportaciones, cheques negociados en moneda legal o extranjera, Financiación de cuenta de fletes en moneda legal o extranjera y Deudores Varios, obligaciones dinerarias derivadas de operaciones de leasing y/o arrendamiento sin opción de compra (incluyendo entre estas las obligaciones de orden tributario y/o fiscal y/o los anticipos girados a los proveedores de negocios de leasing y/o arrendamiento sin opción de compra), Tarjeta de Crédito, Créditos de Tesorería, primas por seguro grupo deudor o por seguro de vehículo, todo lo anterior, tanto por capital como por intereses, capitalización de intereses en los términos de Ley, comisiones y gastos ocasionados por los anteriores conceptos, o que por cualquier otra obligación, cualquiera de los firmantes le(s) esté(amos) adeudando a **EL BANCO DE OCCIDENTE** o a cualquier tenedor legítimo, conjunta o separadamente, directa o indirectamente el día en que sea llenado, incluido el valor del impuesto de timbre que se genere, obligaciones que asumo (imos) como propias y me(nos) comprometo(emos) a pagar solidaria y mancomunadamente. Para estos efectos, habrá de entenderse, que por el solo hecho de entrar en mora, en una cualquiera de las obligaciones a mi(nuestro) cargo para con **EL BANCO DE OCCIDENTE** o cualquier tenedor legítimo u otra Entidad Financiera Nacional o Extranjera, o por haber incurrido en cualquiera de las causales de aceleración establecidas, **EL BANCO**

25-05



Banco de Occidente

DE OCCIDENTE o cualquier tenedor legítimo podrá declarar de plazo vencido todas las obligaciones que tenga(mos) para con él y por ende llenar el presente pagaré con los valores resultantes de todas las obligaciones.

- 2) El nombre de cada uno de los deudores será el que figure en el documento de identidad de la persona natural o en el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica, seguido del nombre de su representante legal.
- 3) La ciudad, será aquella en la cual se haya otorgado cualquiera de las obligaciones respaldadas con el presente Pagaré.
- 4) La fecha de vencimiento será la del día en que sea llenado.

AUTORIZACIÓN PARA LA CONSULTA, REPORTE Y PROCESAMIENTO DE DATOS CREDITICIOS, FINANCIEROS, COMERCIALES, DE SERVICIOS Y DE TERCEROS PAÍSES EN LA CENTRAL DE INFORMACIÓN CIFIN Y A CUALQUIER OTRA ENTIDAD PÚBLICA O PRIVADA DE CENTRALES DE RIESGO. En mi calidad de titular de información, actuando libre y voluntariamente, autorizo de manera expresa e irrevocable a **BANCO DE OCCIDENTE S.A.** o a quien represente sus derechos, a consultar, solicitar, suministrar, reportar, procesar y divulgar toda la información que se refiera a mi comportamiento crediticio, financiero, comercial, de servicios y de terceros países de la misma naturaleza, a la Central de Información CIFIN o a cualquier otra entidad pública o privada, nacional, extranjera o multilateral que administre o maneje bases de datos, o a cualquier otra Entidad Financiera de Colombia, o del exterior o de carácter multilateral, o a quien represente sus derechos. Así mismo, autorizo a compartir mi información con las filiales o vinculadas del Banco de Occidente.

Conozco que el alcance de esta autorización implica que el comportamiento frente a mis obligaciones será registrado con el objeto de suministrar información suficiente y adecuada al mercado sobre el estado de mis obligaciones financieras, comerciales, crediticias, de servicios y la proveniente de terceros países de la misma naturaleza. En consecuencia, quienes se encuentren afiliados y/o tengan acceso a la Central de Información -CIFIN o a cualquier otra entidad pública o privada, nacional, extranjera o multilateral, que administre o maneje bases de datos podrán conocer esta información, de conformidad con la legislación y jurisprudencia aplicable. La información podrá ser igualmente utilizada para efectos estadísticos. Mis derechos y obligaciones así como la permanencia de mi información en las bases de datos corresponden a lo determinado por el ordenamiento jurídico aplicable del cual, por ser de carácter público, estoy enterado.

En caso de que, en el futuro, el autorizado en este documento efectúe, a favor de un tercero, una venta de cartera o una cesión a cualquier título de las obligaciones a mi cargo, los efectos de la presente autorización se extenderán a éste en los mismos términos y condiciones. Así mismo, autorizo a la Central de Información a que, en su calidad de operador, ponga mi información a disposición de otros operadores nacionales o extranjeros, en los términos que establece la ley, siempre y cuando su objeto sea similar al aquí establecido.

Declaro(amos) que en mi(nuestro) poder ha quedado copia de este instrumento.

Para constancia se firma en Pereira a los 01 días del mes de mayo del año 2020.

LOS DEUDORES

Firma:

Nombre del deudor: Familia Ramirez Osorio

NIT: _____

Representante Legal: _____

C.C: 1.088.293.940

Dirección: Cra 23 # 29b 46 Mz F Ccsa 110

Teléfono: 322 405 0485



Firma: _____

Nombre del deudor: _____

NIT: _____

Representante Legal: _____

C.C: _____

Dirección: _____

Teléfono: _____

Firma: _____

Nombre del deudor: _____

NIT: _____

Representante Legal: _____

C.C: _____

Dirección: _____

Teléfono: _____

Firma: _____

Nombre del deudor: _____

NIT: _____

Representante Legal: _____

C.C: _____

Dirección: _____

Teléfono: _____

Firma: _____

Nombre del deudor: _____

NIT: _____

Representante Legal: _____

C.C: _____

Dirección: _____

Teléfono: _____

Firma: _____

Nombre del deudor: _____

NIT: _____

Representante Legal: _____

C.C: _____

Dirección: _____

Teléfono: _____

Identificación: <input type="text" value="CC01088293940"/>		<input type="button" value="Buscar"/>		1er. Apellido	2do. Apellido	1er. Nombre	2do. Nombre
				RAMIREZ	OSORIO	DANIELA	

Deudor	Direcciones	Obligaciones	Cuentas	Codeudores	Legal	Promesas	Garantías	Negociaciones	Cheques	Visitas	Cartas	Bienes	Info. Externa	Info. Externa
--------	-------------	--------------	---------	------------	-------	----------	-----------	---------------	---------	---------	--------	--------	---------------	---------------

Sec.	Dirección	Estado	Lugar	Ciudad	Barrio	Departamento	País
6	CR 16 CL 136 CAM AV SIMON BOLIVAR	ACTIVA	OFICINA	DOSQUEBRADAS	DOSQUEBRADAS	RISARALDA	COLOMBIA
5	CR 16 CL 36 CAM AV SIMON BOLIVAR	ACTIVA	OFICINA	DOSQUEBRADAS	DOSQUEBRADAS	RISARALDA	COLOMBIA
4	CR 23 N° 29 B - 46 MZ F CS 110 BR L	ACTIVA	RESIDENCIA	SANTA ROSA DE C	SANTA ROSA DE C	RISARALDA	COLOMBIA

Identificación: <input type="text" value="CC01088293940"/>		<input type="button" value="Buscar"/>		1er. Apellido	2do. Apellido	1er. Nombre	2do. Nombre
				RAMIREZ	OSORIO	DANIELA	

Deudor	Direcciones	Obligaciones	Cuentas	Codeudores	Legal	Promesas	Garantías	Negociaciones	Cheques	Visitas	Cartas	Bienes	Info. Externa	Info. Externa
--------	-------------	--------------	---------	------------	-------	----------	-----------	---------------	---------	---------	--------	--------	---------------	---------------

Sec.	Dirección	Estado	Lugar	Ciudad	Barrio	Departamento	País
3	DANIELARAMIREZO1991@GMAIL.CO	ACTIVA	EMAIL	SANTA ROSA DE C	SANTA ROSA DE C	RISARALDA	COLOMBIA
2	CR 23 N° 29 B - 46 MZ F CS 110 BR L	ACTIVA	OFICINA	SANTA ROSA DE C	SANTA ROSA DE C	RISARALDA	COLOMBIA
1	CR 23 # 29 B - 46 MZ F CS 110 BR L	ACTIVA	RESIDENCIA	SANTA ROSA DE C	SANTA ROSA DE C	RISARALDA	COLOMBIA



Recibo No. 906666, Valor: \$6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08229ICF7I

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE CALI. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 8861300 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCC.ORG.CO.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: BANCO DE OCCIDENTE
Nit.: 890300279-4
Domicilio principal: Cali

MATRÍCULA

Matrícula No.: 2448-4
Fecha de matrícula en esta Cámara: 09 de marzo de 1972
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 25 de marzo de 2022
Grupo NIIF: Grupo 1

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: KR 4 # 7 - 61
Municipio: Cali - Valle
Correo electrónico: compras2@bancodeoccidente.com.co
Teléfono comercial 1: 4850707
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: No reportó
Página web: www.bancodeoccidente.com.co

Dirección para notificación judicial: KR 13 # 26 A - 47 PISO 8
Municipio: Bogota - Distrito Capital
Correo electrónico de notificación: djuridica@bancodeoccidente.com.co
Teléfono para notificación 1: 7464000
Teléfono para notificación 2: No reportó
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica BANCO DE OCCIDENTE SI autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Recibo No. 906666, Valor: \$6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08229ICF7I

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

QUE EN LOS REGISTROS QUE SE LLEVAN EN ESTA CAMARA DE COMERCIO, FIGURAN INSCRITOS LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS A NOMBRE DE: BANCO DE OCCIDENTE

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 3165 del 29 de noviembre de 2002 Notaria Catorce de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de noviembre de 2002 con el No. 16598 del Libro IX ,Se aprobo la fusión por absorción entre (absorbente) BANCO DE OCCIDENTE y (absorbida(s)) ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO DE OCCIDENTE S.A. .

Por Escritura Pública No. 2.824 del 12 de noviembre de 2004 Notaria Catorce de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de noviembre de 2004 con el No. 12173 del Libro IX ,Se aprobo la escisión entre (escidente) BANCO DE OCCIDENTE y (beneficiaria(s)) INVERAVAL S.A. .

Por Escritura Pública No. 502 del 28 de febrero de 2005 Notaria Catorce de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de febrero de 2005 con el No. 2470 del Libro IX ,Se aprobo la fusión por absorción entre (absorbente) BANCO DE OCCIDENTE y (absorbida(s)) BANCO ALIADAS S.A. .

Por Escritura Pública No. 1814 del 23 de junio de 2006 Notaria Once de Bogota ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de junio de 2006 con el No. 7685 del Libro IX ,Se aprobo la fusión por absorción entre (absorbente) BANCO DE OCCIDENTE y (absorbida(s)) BANCO UNION COLOMBIANO PODRA ABREVIARSE EN: BANCO UNION .

Por Escritura Pública No. 1170 del 11 de junio de 2010 Notaria Once de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 11 de junio de 2010 con el No. 6989 del Libro IX ,Se aprobo la fusión por absorción entre (absorbente) BANCO DE OCCIDENTE y (absorbida(s)) LEASING DE OCCIDENTE S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO .

Recibo No. 906666, Valor: \$6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08229ICF7I

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Demanda de: NELSON MAURICIO VARGAS SUAREZ Y NIDIA LIZETH CARDENAS JEREZ
Contra: BANCO DE OCCIDENTE
Proceso: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
Documento: Oficio No. 3725 del 31 de octubre de 2017
Origen: Juzgado Primero Civil Del Circuito de Bucaramanga
Inscripción: 04 de diciembre de 2017 No. 3104 del libro VIII

Demanda de: BLANCA ROCIO TUNJANO LARA C.C. 30946104, YOLANDA BERMUDEZ TUNJANO C.C. 40432263, CLAUDIA ELENA BERMUDEZ TUNJANO C.C. 40432816, WILSON LIBARDO TUNJANO LARA C.C. 1122121729 Y FANNY ESPERANZA TUNJANO LARA C.C. 1122119357
Contra: BANCO DE OCCIDENTE
Proceso: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
Documento: Oficio No. 0184 del 26 de enero de 2018
Origen: Juzgado Civil Del Circuito de Acacias
Inscripción: 19 de febrero de 2018 No. 621 del libro VIII

TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es 08 de septiembre del año 2063

OBJETO SOCIAL

El Banco de Occidente, en cumplimiento de su objeto social podrá celebrar o ejecutar, todos las operaciones y contratos legalmente permitidos a los establecimientos bancarios de carácter comercial, con sujeción a los requisitos y limitaciones de la Ley Colombiana.

Parágrafo: En adición a lo establecido en el presente artículo, Banco de Occidente podrá realizar operaciones de libranza.

Recibo No. 906666, Valor: \$6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08229ICF7I

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CAPITAL

	CAPITAL AUTORIZADO
Valor:	\$6,000,000,000
No. de acciones:	200,000,000
Valor nominal:	\$30

	CAPITAL SUSCRITO
Valor:	\$4,676,991,570
No. de acciones:	155,899,719
Valor nominal:	\$30

	CAPITAL PAGADO
Valor:	\$4,676,991,570
No. de acciones:	155,899,719
Valor nominal:	\$30

Que por documento privado del 27 de octubre de 2010, inscrito en la camara de comercio el 29 de octubre de 2010 bajo el numero 12847 del libro ix, fue designada la firma helm fiduciaria s.A. Para actuar como representante legal de los tenedores de bonos ordinarios y/o subordinados banco de occidente por una cuantia de hasta un billon de pesos moneda legal colombiana (\$1.000.000.000.000.00).

REPRESENTACIÓN LEGAL

El presidente será representante legal del banco y tendrá a su cargo la dirección de sus actividades y negocios, de acuerdo con las disposiciones de la junta directiva.

El banco tendrá los vicepresidentes que determine la junta directiva, la cual fijara sus funciones y quienes también tendrán la representación legal del banco. De igual manera, la junta directiva otorgara la calidad de representante legal a los gerentes y a otros funcionarios que considere pertinente, señalando el ámbito de su actuación.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Son funciones de la asamblea general de accionistas; entre otras:

I) determinar la cuantía máxima hasta la cual la sociedad podrá efectuar donaciones que apoyan causas tendientes a beneficiar a la comunidad o a sectores específicos de la misma, (por ejemplo causas dirigidas a la salud, la educación, la cultural la religión, el ejercicio de la democracia, el deporte, la investigación científica y tecnológica, la ecología y protección ambiental, la defensa, protección y promoción de los derechos humanos, el acceso a la justicia, programas de desarrollo social, apoyo en situaciones de desastres y calamidades, etc.) y que coadyuven a la promoción de la imagen de la

Recibo No. 906666, Valor: \$6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08229ICF7I

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

compañía en desarrollo de su responsabilidad social. La asamblea general de accionistas tendrá la facultad de decidir los sectores específicos a los que podrán dirigirse tales donaciones. Parágrafo: Los cupos para donaciones que apruebe la asamblea general, subsistirán hasta agotarse.

J) aprobar la adquisición, venta o gravamen de activos y las operaciones de escisión impropia, cuya cuantía exceda el veinticinco por ciento (25%) del total de los activos de la entidad financiera, calculado frente a sus estados financieros separados del ejercicio inmediatamente anterior. Lo mencionado es sin perjuicio de las normas especiales aplicables.

Parágrafo: La escisión impropia es entendida como la destinación de una parte del patrimonio de la entidad a la constitución de otra sociedad o al aumento del capital de sociedades ya existentes, obteniendo como contraprestación acciones, cuotas o partes de interés.

Funciones del presidente del banco: A) llevar la representación del banco ante toda clase de personas, naturales o jurídicas y ante las autoridades políticas, administrativas y judiciales del país o del exterior, con facultades para nombrar apoderados judiciales o extrajudiciales, cuando lo considere conveniente. B) celebrar toda clase de actos y contratos a nombre del banco, ciñéndose a las autorizaciones que le confiere la junta directiva. C) llevar la dirección general de los negocios del banco, dentro de las reglamentaciones que al efecto expida la junta directiva, sometiendo a ésta los contratos y operaciones que fueren del caso, para su autorización. D) nombrar los empleados del banco cuya designación no corresponda, de acuerdo con los estatutos, a la asamblea general o a la junta directiva. E) convocar a la junta directiva para sus reuniones ordinarias y, cuando lo considere necesario, para las extraordinarias. F) someter a la junta directiva los programas de desarrollo de las actividades y negocios bancarios. G) velar por el cumplimiento de los estatutos y de las normas y disposiciones de la asamblea general y de la junta directiva. H) presentar a la aprobación de la junta directiva y velar por su permanente cumplimiento, las medidas específicas respecto del gobierno de la sociedad, su conducta y su información, con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes inviertan en sus acciones o en cualquier otro valor que emitan, la adecuada administración de sus asuntos y el conocimiento público de su gestión. I) asegurar el respeto de los derechos de sus accionistas y demás inversionistas en valores, de acuerdo con los parámetros fijados por los órganos de control del mercado. J) suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre sus estados financieros y sobre su comportamiento empresarial y administrativo, sin perjuicio de lo establecido por los artículos 23 y 48 de la ley 222 de 1995. K) compilar en un código de buen gobierno que se presentara a la junta directiva para su aprobación, todas las normas y mecanismos exigidos por la ley. Este código deberá mantenerse permanentemente en las instalaciones de la entidad a disposición de los accionistas e inversionistas para su consulta. L) anunciar en un periódico de circulación nacional la adopción del código de buen gobierno y de cualquier enmienda, cambio o complementación del mismo, e indicar la forma en que podrá ser conocido por el público. M) cumplir las decisiones de la asamblea general de accionistas y de la junta directiva. N) ejercer todas aquellas otras funciones que le sean asignadas por la asamblea general de accionistas o por la junta directiva.



Cámara de
Comercio de
Cali

Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS
Fecha expedición: 14/10/2022 03:11:27 pm

Recibo No. 906666, Valor: \$6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08229ICF7I

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 784 del 29 de agosto de 1991, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 05 de noviembre de 1991 con el No. 46579 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
VICEPRESIDENTE EJECUTIVO		

Por Acta No. 823 del 10 de junio de 1993, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 02 de agosto de 1993 con el No. 68543 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GERENTE ENCARGADO		

Por Acta No. 831 del 14 de octubre de 1993, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de enero de 1998 con el No. 450 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
VICEPRESIDENTE DE OPERACIONES E INFORMATICA		

Por Acta No. 870 del 22 de junio de 1995, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 24 de marzo de 1999 con el No. 2082 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
VICEPRESIDENTE COMERCIAL		

Por Acta No. 871 del 13 de julio de 1995, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 24 de marzo de 1999 con el No. 2083 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
VICEPRESIDENTE REGION SUROCCIDENTAL		



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS
Fecha expedición: 14/10/2022 03:11:27 pm

Recibo No. 906666, Valor: \$6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08229ICF7I

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 874 del 25 de agosto de 1995, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 24 de marzo de 1999 con el No. 2084 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
PRESIDENTE		

Por Acta No. 886 del 14 de marzo de 1996, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 24 de marzo de 1999 con el No. 2085 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
VICEPRESIDENTE FINANCIERO		

JUNTA DIRECTIVA

Por Acta No. 132 del 22 de marzo de 2019, de Asamblea General De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 11 de junio de 2019 con el No. 10647 del Libro IX, Se designó a:

Por Acta No. 117 del 27 de febrero de 2014, de Asamblea De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 02 de julio de 2014 con el No. 8851 del Libro IX, Se designó a:

Por Acta No. 115 del 21 de febrero de 2013, de Asamblea General De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 15 de mayo de 2013 con el No. 5627 del Libro IX, Se designó a:

Por Acta No. 123 del 28 de septiembre de 2015, de Asamblea De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 21 de enero de 2016 con el No. 719 del Libro IX, Se designó a:

PRINCIPALES

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
JOSE CARLOS SANTANDER PALACIOS	C.C.17148251
RICARDO ALBERTO VILLAVECES PARDO	C.C.19075638
IVAN FELIPE MEJIA CABAL	C.C.17185193
FELIPE AYERBE MUÑOZ	C.C.14973153
LILIANA BONILLA OTOYA	C.C.21069376

SUPLENTES

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
MAURICIO GUTIERREZ VERGARA	C.C.16620693



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS
Fecha expedición: 14/10/2022 03:11:27 pm

Recibo No. 906666, Valor: \$6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08229ICF7I

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ADOLFO VARELA GONZALEZ	C.C.14959398
EDUARDO HERRERA BOTTA	C.C.19372768
GILBERTO SAA NAVIA	C.C.4608214
MAURICIO IRAGORRI RIZO	C.C.16722421

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 071 del 26 de febrero de 1998, de Asamblea General De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de julio de 1998 con el No. 5333 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL	KPMG S.A.S.	Nit.860000846-4

Por documento privado del 16 de junio de 2022, de Kpmg S.A.S., inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de agosto de 2022 con el No. 15459 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	ANDRES MAURICIO ORTIZ BAHAMON	C.C.94558132 T.P.146841-T

Por documento privado del 16 de junio de 2022, de Kpmg S.A.S., inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de septiembre de 2022 con el No. 17139 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL SUPLENTE	SEBASTIAN SOSA RANGEL	C.C.1143851469 T.P.208705-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 646 del 19 de marzo de 2004 Notaria Catorce de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de marzo de 2004 con el No. 67 del Libro V SE CONFIERE PODER GENERAL AL DOCTOR HUGO EDUARDO SANCHEZ CASTRO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No.16.619.869 DE CALI, DOMICILIADO EN CALI, PARA QUE EN NOMBRE DE LA ENTIDAD QUE REPRESENTO, EJECUTE LOS ACTOS QUE SE DESCRIBEN EN LAS SIGUIENTES CLAUSULAS:

CLAUSULA PRIMERA: SUSCRIBA LAS DECLARACIONES DE CAMBIO Y EN GENERAL TODA LA DOCUMENTACION NECESARIA PARA EL TRAMITE DE OPERACIONES DE CAMBIO QUE LLEVE A CABO EL PODERDANTE, EN SU CALIDAD DE INTERMEDIARIO DEL MERCADO CAMBIARIO.

Recibo No. 906666, Valor: \$6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08229ICF7I

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CLAUSULA SEGUNDA: EL EJERCICIO DE ESTE PODER ESTARA EN TODO CASO SOMETIDO AL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES, ESTATUTARIAS Y REGLAMENTARIAS Y A INSTRUCCIONES IMPARTIDAS POR EL PRESIDENTE O LOS VICEPRESIDENTES DEL BANCO.

CLAUSULA TERCERA: ESTE PODER CONFERIDO AL DR. HUGO EDUARDO SANCHEZ CASTRO, SALVO QUE OCURRA ALGUNA DE LAS CAUSALES CONTEMPLADAS EN EL ARTICULO 2189 DEL CODIGO CIVIL, SOLO SUBSISTIRA POR EL TIEMPO QUE EJERZA LA CALIDAD DE FUNCIONARIO DEL BANCO DE OCCIDENTE Y POR LO TANTO EL CITADO MANDATO TERMINARA POR DICHA CAUSA.

CLAUSULA CUARTA: EL APODERADO DESIGNADO POR ESTE ACTO, NO PODRA SUSTITUIR EN TODO NI EN PARTE EL PRESENTE PODER Y SU EJERCICIO NO DARA LUGAR A UNA REMUNERACION DISTINTA O ADICIONAL DE LA QUE CORRESPONDE COMO FUNCIONARIO DEL BANCO DE OCCIDENTE.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E.P. 848 del 03/05/1967 de Notaria Cuarta de Cali	35086 de 28/12/1967
E.P. 897 del 11/05/1967 de Notaria Cuarta de Cali	35087 de 28/12/1967
E.P. 1645 del 18/07/1967 de Notaria Cuarta de Cali	35088 de 28/12/1967
E.P. 659 del 30/04/1965 de Notaria Cuarta de Cali	73694 de 15/01/1985 Libro IX
E.P. 5277 del 30/10/1973 de Notaria Cuarta de Cali	73695 de 15/01/1985 Libro IX
E.P. 3460 del 19/06/1980 de Notaria Segunda de Cali	73696 de 15/01/1985 Libro IX
E.P. 1893 del 15/09/1966 de Notaria Cuarta de Cali	79036 de 30/08/1985 Libro IX
E.P. 1981 del 29/08/1967 de Notaria Cuarta de Cali	79037 de 30/08/1985 Libro IX
E.P. 753 del 08/04/1968 de Notaria Cuarta de Cali	79038 de 30/08/1985 Libro IX
E.P. 2593 del 18/10/1968 de Notaria Cuarta de Cali	79039 de 30/08/1985 Libro IX
E.P. 526 del 22/03/1969 de Notaria Cuarta de Cali	79040 de 30/08/1985 Libro IX
E.P. 2173 del 17/06/1971 de Notaria Cuarta de Cali	79041 de 30/08/1985 Libro IX
E.P. 5292 del 29/12/1972 de Notaria Cuarta de Cali	79042 de 30/08/1985 Libro IX
E.P. 3372 del 18/07/1973 de Notaria Cuarta de Cali	79043 de 30/08/1985 Libro IX
E.P. 2183 del 03/06/1977 de Notaria Cuarta de Cali	79044 de 30/08/1985 Libro IX
E.P. 6440 del 06/11/1979 de Notaria Segunda de Cali	79045 de 30/08/1985 Libro IX
E.P. 3460 del 19/06/1980 de Notaria Segunda de Cali	79046 de 30/08/1985 Libro IX
E.P. 1163 del 08/05/1981 de Notaria Primera de Cali	79047 de 30/08/1985 Libro IX
E.P. 3129 del 20/12/1982 de Notaria Primera de Cali	79048 de 30/08/1985 Libro IX
E.P. 811 del 07/04/1983 de Notaria Primera de Cali	79049 de 30/08/1985 Libro IX
E.P. 156 del 25/01/1984 de Notaria Decima de Cali	79050 de 30/08/1985 Libro IX
E.P. 1196 del 23/04/1985 de Notaria Primera de Cali	26843 de 14/03/1990 Libro IX
E.P. 1296 del 26/04/1988 de Notaria Primera de Cali	26844 de 14/03/1990 Libro IX
E.P. 4377 del 07/12/1990 de Notaria Primera de Cali	36237 de 16/01/1991 Libro IX
E.P. 6790 del 10/12/1975 de Notaria Cuarta de Cali	59457 de 06/11/1992 Libro IX
E.P. 1639 del 19/05/1994 de Notaria Once de Cali	77648 de 27/05/1994 Libro IX
E.P. 6482 del 22/09/1997 de Notaria Decima de Cali	7092 de 26/09/1997 Libro IX
E.P. 1091 del 17/04/2000 de Notaria Once de Cali	2943 de 02/05/2000 Libro IX
E.P. 1950 del 29/06/2000 de Notaria Once de Cali	4573 de 29/06/2000 Libro IX
E.P. 3249 del 20/09/2001 de Notaria Doce de Cali	6134 de 21/09/2001 Libro IX

Recibo No. 906666, Valor: \$6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08229ICF7I

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

E.P. 3365 del 16/12/2002 de Notaria Catorce de Cali	17246 de 23/12/2002 Libro IX
E.P. 245 del 06/02/2004 de Notaria Catorce de Cali	1361 de 06/02/2004 Libro IX
E.P. 559 del 11/03/2004 de Notaria Catorce de Cali	3089 de 16/03/2004 Libro IX
E.P. 3569 del 29/11/2005 de Notaria Catorce de Cali	13876 de 12/12/2005 Libro IX
E.P. 677 del 28/03/2009 de Notaria de Cali	3706 de 30/03/2009 Libro IX
E.P. 3097 del 19/11/2011 de Notaria Once de Cali	15240 de 14/12/2011 Libro IX
E.P. 3608 del 18/11/2011 de Notaria Catorce de Cali	15241 de 14/12/2011 Libro IX
E.P. 3807 del 25/11/2011 de Notaria Once de Cali	15242 de 14/12/2011 Libro IX
E.P. 412 del 07/03/2014 de Notaria Once de Cali	3424 de 11/03/2014 Libro IX
E.P. 2231 del 12/09/2014 de Notaria Once de Cali	12275 de 16/09/2014 Libro IX
E.P. 442 del 13/03/2015 de Notaria Once de Cali	3749 de 18/03/2015 Libro IX
E.P. 482 del 17/03/2016 de Notaria Once de Cali	3881 de 22/03/2016 Libro IX
E.P. 2307 del 14/09/2016 de Notaria Once de Cali	14223 de 16/09/2016 Libro IX
E.P. 661 del 04/04/2017 de Notaria Once de Cali	5590 de 04/04/2017 Libro IX
E.P. 606 del 03/04/2018 de Notaria Once de Cali	5596 de 06/04/2018 Libro IX
E.P. 589 del 15/04/2020 de Notaria Once de Cali	5941 de 08/05/2020 Libro IX
E.P. 829 del 19/04/2021 de Notaria Once de Cali	9610 de 04/05/2021 Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

SITUACIÓN(ES) DE CONTROL- GRUPO EMPRESARIAL

QUE EL 13 DE AGOSTO DE 1996 BAJO EL NRO. 6059 DEL LIBRO IX, SE INSCRIBIO EN LA CAMARA DE COMERCIO UN DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA AGOSTO 05 DE 1996, EN EL CUAL CONSTA LA SITUACION DE CONTROL EJERCIDA POR EL BANCO DE OCCIDENTE, MODIFICADO POR DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA 22 DE ENERO DE 1999, INSCRITO EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 22 DE ENERO DE 1999 BAJO EL NRO. 472 DEL LIBRO IX, MODIFICADO POR DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 2007, INSCRITO EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 08 DE MARZO DE 2007 BAJO EL NRO. 2659 DEL LIBRO IX, EN EL CUAL CONSTA:

MATRIZ : BANCO DE OCCIDENTE
DOMICILIO : CALI



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS
Fecha expedición: 14/10/2022 03:11:27 pm

Recibo No. 906666, Valor: \$6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08229ICF7I

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SUBORDINADA : FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.
DOMICILIO : BOGOTA
NACIONALIDAD : COLOMBIANA
ACTIVIDAD : LA CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN DE NEGOCIOS FIDUCIARIOS EN GENERAL

SUBORDINADA : VENTAS Y SERVICIOS S.A.
DOMICILIO : BOGOTA
NACIONALIDAD : COLOMBIANA
ACTIVIDAD : SOCIEDAD DE SERVICIOS TECNICOS
PRESUPUESTO DE CONTROL: LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 261 NUMERAL 1o. DEL CODIGO DE COMERCIO.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 12 MARZO DEL 1998
INSCRIPCION: 26 DE MARZO DE 1998 NRO. 2120 DEL LIBRO IX

CONSTA LA SITUACION DE CONTROL:

MATRIZ : BANCO DE OCCIDENTE
DOMICILIO : CALI

SUBORDINADA : BANCO DE OCCIDENTE PANAMA S.A.
DOMICILIO : PANAMA
NACIONALIDAD : PANAMA
ACTIVIDAD : ENTIDAD BANCARIA

PRESUPUESTO DE CONTROL: COMO PRESUPUESTO QUE DA LUGAR A LA SITUACION DE CONTROL EN ESTA ENTIDAD, ES EL ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 261 NUMERAL 3o..

QUE EL 31 DE DICIEMBRE DE 1998 BAJO EL NO. 9121 DEL LIBRO IX, SE INSCRIBIO EN LA CAMARA DE COMERCIO UN DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA DICIEMBRE 22 DE 1998, EN LA CUAL CONSTA LA SITUACION DE CONTROL EJERCIDA POR LA SOCIEDAD GRUPO AVAL ACCIONES Y VALORES S.A.

MATRIZ : GRUPO AVAL ACCIONES Y VALORES S.A.
DOMICILIO : SANTAFE DE BOGOTA D.C.

SUBORDINADA : BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DOMICILIO : SANTIAGO DE CALI
NACIONALIDAD : COLOMBIANA
ACTIVIDAD : ESTABLECIMIENTO BANCARIO
PRESUPUESTO DE CONTROL: LA SOCIEDAD GRUPO AVAL ACCIONES Y VALORES S.A. POSEE UN PORCENTAJE DE PARTICIPACION DIRECTA DEL 71.66% DEL CAPITAL DEL BANCO DE OCCIDENTE S.A.

Recibo No. 906666, Valor: \$6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08229ICF7I

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 23 DE FEBRERO DE 2007
INSCRIPCION: 08 DE MARZO DE 2007 NO. 2658 DEL LIBRO IX

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 27 DE ABRIL DE 2010
INSCRIPCION: 29 DE ABRIL DE 2010 No. 4941 DEL LIBRO IX

CONSTA LA SITUACIÓN DE CONTROL:

MATRIZ: BANCO DE OCCIDENTE
DOMICILIO: CALI

SUBORDINADA: OCCIDENTAL BANK (BARBADO) LTD
DOMICILIO: CHANCERY CHAMBERS, HIGH STREET, BRIDGETOWN - BARBADOS
NACIONALIDAD: BARBADENSE
ACTIVIDAD: BANCA EXTRATERRITORIAL DE ACUERDO CON LA SECCIÓN 4(1) (A) Y (B) Y SECCIÓN 4(2) DE LA LEY
SOBRE BANCA EXTRATERRITORIAL, 1979 - 26 DE BARBADOS Y SU ENMIENDA.
PRESUPUESTO DE CONTROL: ARTÍCULO 261 NUMERAL 1 Y 2.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 31 DE ENERO DEL 2019
INSCRIPCIÓN: 31 DE ENERO DE 2019 NRO. 1659 DEL LIBRO IX

CONSTA EL GRUPO EMPRESARIAL:

CONTROLANTE: LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO
C.C.119766
DOMICILIO:BOGOTÁ D.C.
NACIONALIDAD: COLOMBIANA.
ACTIVIDAD:RENTISTA DE CAPITAL

CONTROLADA: BANCO DE OCCIDENTE
NIT. 890300279-4
DOMICILIO: CALI, VALLE
NACIONALIDAD: COLOMBIANA
ACTIVIDAD: ESTABLECIMIENTO BANCARIO.

PRESUPUESTO DE CONTROL: LA SITUACIÓN DE GRUPO EMPRESARIAL SE CONFIGURO EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2018, FECHA EN LA CUAL LA PERSONA NATURAL CONTROLANTE LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO DETERMINÓ LA EXISTENCIA DE UNIDAD Y PROPÓSITO Y DIRECCIÓN SOBRE LAS SOCIEDADES QUE INTEGRAN EL GRUPO EMPRESARIAL, EN LA MEDIDA EN QUE TODAS ELLAS RESPONDEN A LAS DIRECTRICES IMPARTIDAS POR EL DR. LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO.

VINCULO DE SUBORDINACIÓN: RESPECTOS DE LAS SOCIEDADES QUE CONFORMAN EL GRUPO EMPRESARIAL LA PERSONAL NATURAL CONTROLANTE TIENE EL DERECHO A EMITIR, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, LOS VOTOS CONSTITUTIVOS DE LA MAYORÍA MÍNIMA DECISORIA EN LAS JUNTAS DE



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS
Fecha expedición: 14/10/2022 03:11:27 pm

Recibo No. 906666, Valor: \$6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08229ICF7I

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SOCIOS O ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS DE LAS SOCIEDADES QUE CONFORMAN EL GRUPO EMPRESARIAL.

UNIDAD DE PROPÓSITO Y DIRECCIÓN: EL CONTROLANTE HA DETERMINADO QUE EXISTA UNIDAD Y PROPÓSITO Y DIRECCIÓN SOBRE LAS SOCIEDADES INDICADAS, PUES TODAS ELLAS RESPONDEN A SUS DIRECTRICES Y DESARROLLAN SUS RESPECTIVOS OBJETO SOCIALES EN FUNCIÓN DE OBJETIVOS COMUNES DETERMINADOS POR ÉL.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6412

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: BANCO DE OCCIDENTE
Matrícula No.: 2449-2
Fecha de matricula: 09 de marzo de 1972
Ultimo año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: KR 4 # 7 - 63
Municipio: Cali

Nombre: BANCO DE OCCIDENTE AVENIDA COLOMBIA
Matrícula No.: 2451-2
Fecha de matricula: 09 de marzo de 1972
Ultimo año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: KR 1 # 2 - 72
Municipio: Cali



Cámara de
Comercio de
Cali

Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS
Fecha expedición: 14/10/2022 03:11:27 pm

Recibo No. 906666, Valor: \$6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08229ICF7I

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: BANCO DE OCCIDENTE OFICINA PLAZA DE CAYCEDO.
Matrícula No.: 2455-2
Fecha de matricula: 09 de marzo de 1972
Ultimo año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: CRA. 5 No. 12 50
Municipio: Cali

Nombre: BANCO DE OCCIDENTE AGENCIA ALAMEDA
Matrícula No.: 161383-2
Fecha de matricula: 28 de agosto de 1985
Ultimo año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: CL 9 # 29 - 18
Municipio: Cali

Nombre: BANCO DE OCCIDENTE AVENIDA SEXTA
Matrícula No.: 161385-2
Fecha de matricula: 28 de agosto de 1985
Ultimo año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: CL 20 NORTE # 30 - 00 ED CENTRO 20
Municipio: Cali

Nombre: BANCO DE OCCIDENTE CHIPICHAPE
Matrícula No.: 161386-2
Fecha de matricula: 28 de agosto de 1985
Ultimo año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: LC 519A16 C CIAL CHIPICHAPE CALLE 38 NORTE NO 6 N 35
Municipio: Cali

Recibo No. 906666, Valor: \$6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08229ICF7I

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: BANCO DE OCCIDENTE CENTRO COMERCIAL UNICO
Matrícula No.: 161388-2
Fecha de matricula: 28 de agosto de 1985
Ultimo año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: KR 3 # 47 D - 88 LC 295 CCUNICO 2
Municipio: Cali

Nombre: CREDENCIAL BANCO DE OCCIDENTE AVENIDA ESTACION
Matrícula No.: 161389-2
Fecha de matricula: 28 de agosto de 1985
Ultimo año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: AV ESTACION # 4 NORTE - 18
Municipio: Cali

Nombre: BANCO DE OCCIDENTE VERSALLES
Matrícula No.: 171616-2
Fecha de matricula: 31 de marzo de 1986
Ultimo año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: AV 4 A21 # 9 NORTE - 11
Municipio: Cali

Nombre: BANCO DE OCCIDENTE COSMOCENTRO
Matrícula No.: 171617-2
Fecha de matricula: 31 de marzo de 1986
Ultimo año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: CRA. 50 NO. 5A - 60 LOCAL 253 C.C. COSMOCENTRO.
Municipio: Cali



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS
Fecha expedición: 14/10/2022 03:11:27 pm

Recibo No. 906666, Valor: \$6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08229ICF7I

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: BANCO DE OCCIDENTE UNICENTRO CALI
Matrícula No.: 235617-2
Fecha de matricula: 07 de marzo de 1989
Ultimo año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: KR 100 # 5 - 169 LC 436 SC CENTRO CCIAL UNIC NUEVO
Municipio: Cali

Nombre: BANCO DE OCCIDENTE CENTRO COMERCIAL LA ESTACION
Matrícula No.: 235624-2
Fecha de matricula: 07 de marzo de 1989
Ultimo año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: CENTRO COMERCIAL LA ESTACIÓN, CARRERA 1 NO. 37 - 24 LOCAL B2-26
Municipio: Cali

Nombre: BANCO DE OCCIDENTE AGENCIA PASOANCHO
Matrícula No.: 360112-2
Fecha de matricula: 21 de enero de 1994
Ultimo año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: CL 13 # 73 - 116 LC 105 C CIAL CAPRI PLAZA
Municipio: Cali

Nombre: BANCO DE OCCIDENTE SUCURSAL PRINCIPAL (HOY) AGENCIA
Matrícula No.: 365833-2
Fecha de matricula: 16 de marzo de 1994
Ultimo año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: KR 4 # 7 - 63
Municipio: Cali



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS
Fecha expedición: 14/10/2022 03:11:27 pm

Recibo No. 906666, Valor: \$6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08229ICF7I

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: BANCO DE OCCIDENTE OFICINA AVENIDA ROOSEVELT
Matrícula No.: 399234-2
Fecha de matricula: 07 de abril de 1995
Ultimo año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: AV ROOSEVELT # 42 NORTE - 05 E 46
Municipio: Cali

Nombre: BANCO DE OCCIDENTE AVENIDA 3A NORTE
Matrícula No.: 427756-2
Fecha de matricula: 18 de abril de 1996
Ultimo año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: AV 3 # 47 C NORTE - 35
Municipio: Cali

Nombre: BANCO DE OCCIDENTE CIUDAD JARDIN
Matrícula No.: 443078-2
Fecha de matricula: 01 de noviembre de 1996
Ultimo año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: AVENIDA CAÑAS GORDAS CALLE 18 # 106 - 110 BARRIO CIUDAD JARDIN
Municipio: Cali

Nombre: WWW.BANCODEOCCIDENTE.COM.CO
Matrícula No.: 559580-2
Fecha de matricula: 30 de abril de 2001
Ultimo año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: KR 4 # 7 - 61 14
Municipio: Cali

Recibo No. 906666, Valor: \$6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08229ICF7I

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: BANCO DE OCCIDENTE OFICINA CENTENARIO
Matrícula No.: 574223-2
Fecha de matricula: 20 de diciembre de 2001
Ultimo año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: AV 4 # 46 NORTE - 00 LC 101
Municipio: Cali

Nombre: BANCO DE OCCIDENTE JARDIN PLAZA
Matrícula No.: 753983-2
Fecha de matricula: 11 de diciembre de 2008
Ultimo año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: KR 98 # 16 - 200 LC 223 CENTRO COMERCIAL JARDIN PLAZA
Municipio: Cali

Nombre: BANCO DE OCCIDENTE SANTA TERESITA CALI
Matrícula No.: 765108-2
Fecha de matricula: 18 de mayo de 2009
Ultimo año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: KR 2 # 7 OESTE - 130 LC 7
Municipio: Cali

Nombre: BANCO DE OCCIDENTE OFICINA YUMBO
Matrícula No.: 866684-2
Fecha de matricula: 13 de marzo de 2013
Ultimo año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: CL 6 # 4 - 47 LC 105 ED EMPRESARIAL YUMBO
Municipio: Yumbo



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS
Fecha expedición: 14/10/2022 03:11:27 pm

Recibo No. 906666, Valor: \$6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08229ICF7I

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: BANCO DE OCCIDENTE CREDICENTRO DE VIVIENDA
Matrícula No.: 883416-2
Fecha de matricula: 08 de octubre de 2013
Ultimo año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: KR 100 # 11 - 60 C HOLGUINES L 157 A
Municipio: Cali

Nombre: BANCO DE OCCIDENTE PALMETTO PLAZA
Matrícula No.: 898268-2
Fecha de matricula: 23 de abril de 2014
Ultimo año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: CL 9 # 48 - 81 LC L 140 CENTRO COMERCIAL PALMETTO PLAZA
Municipio: Cali

Nombre: BANCO DE OCCIDENTE OFICINA IMBANACO
Matrícula No.: 940372-2
Fecha de matricula: 10 de noviembre de 2015
Ultimo año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: CL 5 # 38 A - 05 LC 101
Municipio: Cali

Demanda de: RICHAR ROSALES ROJAS C.C. 13.199.132, JESSICA KATHERINE BOTELLO PEREZ C.C. 68.305.117
Contra: BANCO DE OCCIDENTE
Bienes demandados: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO WWW.BANCODEOCCIDENTE.COM.CO

Proceso: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
Documento: Oficio No.4190 del 26 de septiembre de 2017
Origen: Juzgado Decimo Civil Del Circuito de Bucaramanga
Inscripción: 09 de octubre de 2017 No. 2589 del libro VIII



Cámara de
Comercio de
Cali

Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha expedición: 14/10/2022 03:11:27 pm

Recibo No. 906666, Valor: \$6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08229ICF7I

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Demanda de:GINA NAVARRO BAENE C.C. 37.331.533/FADUL ALBERTO ABUCHAIBE PÉREZ C.C. 72.253.843/JULIÁN ENRIQUE GARCÍA NAVARRO C.C.1.234.096.068/GABRIELA CABARCOS NAVARRO C.C.1.042.244.487.

Contra:BANCO DE OCCIDENTE

Bienes demandados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Proceso:VERBAL-RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

Documento: Oficio No.2022-00057-00. del 25 de abril de 2022

Origen: Juzgado Dieciseis Civil Del Circuito de Barranquilla

Inscripción: 04 de mayo de 2022 No. 614 del libro VIII

Demanda de:GINA NAVARRO BAENE C.C. 37.331.533/FADUL ALBERTO ABUCHAIBE PÉREZ C.C. 72.253.843/JULIÁN ENRIQUE GARCÍA NAVARRO C.C.1.234.096.068/GABRIELA CABARCOS NAVARRO C.C.1.042.244.487.

Contra:BANCO DE OCCIDENTE

Bienes demandados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Proceso:VERBAL-RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

Documento: Oficio No.2022-00057-00. del 25 de abril de 2022

Origen: Juzgado Dieciseis Civil Del Circuito de Barranquilla

Inscripción: 04 de mayo de 2022 No. 615 del libro VIII

Demanda de:GINA NAVARRO BAENE C.C. 37.331.533/FADUL ALBERTO ABUCHAIBE PÉREZ C.C. 72.253.843/JULIÁN ENRIQUE GARCÍA NAVARRO C.C.1.234.096.068/GABRIELA CABARCOS NAVARRO C.C.1.042.244.487.

Contra:BANCO DE OCCIDENTE

Bienes demandados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Proceso:VERBAL-RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

Documento: Oficio No.2022-00057-00. del 25 de abril de 2022

Origen: Juzgado Dieciseis Civil Del Circuito de Barranquilla

Inscripción: 04 de mayo de 2022 No. 616 del libro VIII

Demanda de:GINA NAVARRO BAENE C.C. 37.331.533/FADUL ALBERTO ABUCHAIBE PÉREZ C.C. 72.253.843/JULIÁN ENRIQUE GARCÍA NAVARRO C.C.1.234.096.068/GABRIELA CABARCOS NAVARRO C.C.1.042.244.487.

Contra:BANCO DE OCCIDENTE

Bienes demandados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Proceso:VERBAL-RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

Documento: Oficio No.2022-00057-00. del 25 de abril de 2022

Origen: Juzgado Dieciseis Civil Del Circuito de Barranquilla

Inscripción: 04 de mayo de 2022 No. 617 del libro VIII



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS
Fecha expedición: 14/10/2022 03:11:27 pm

Recibo No. 906666, Valor: \$6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08229ICF7I

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Demanda de:GINA NAVARRO BAENE C.C. 37.331.533/FADUL ALBERTO ABUCHAIBE PÉREZ C.C. 72.253.843/JULIÁN ENRIQUE GARCÍA NAVARRO C.C.1.234.096.068/GABRIELA CABARCOS NAVARRO C.C.1.042.244.487.

Contra:BANCO DE OCCIDENTE

Bienes demandados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Proceso:VERBAL-RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

Documento: Oficio No.2022-00057-00. del 25 de abril de 2022

Origen: Juzgado Dieciseis Civil Del Circuito de Barranquilla

Inscripción: 04 de mayo de 2022 No. 618 del libro VIII

Demanda de:CARMEN OSORIO ANDRADE; CONCEPCIÓN MOJICA GUTIERREZ; BORIS MIGUEL MOJICA OSORIO

Contra:BANCO DE OCCIDENTE

Bienes demandados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO BANCO DE OCCIDENTE JARDIN PLAZA

Proceso:VERBAL

Documento: Oficio No.559 del 25 de agosto de 2022

Origen: Juzgado Octavo Civil Del Circuito de Barranquilla

Inscripción: 30 de agosto de 2022 No. 1488 del libro VIII

Demanda de:CARMEN OSORIO ANDRADE; CONCEPCIÓN MOJICA GUTIERREZ; BORIS MIGUEL MOJICA OSORIO

Contra:BANCO DE OCCIDENTE

Bienes demandados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO BANCO DE OCCIDENTE SANTA TERESITA CALI

Proceso:VERBAL

Documento: Oficio No.559 del 25 de agosto de 2022

Origen: Juzgado Octavo Civil Del Circuito de Barranquilla

Inscripción: 30 de agosto de 2022 No. 1489 del libro VIII

Demanda de:CARMEN OSORIO ANDRADE; CONCEPCIÓN MOJICA GUTIERREZ; BORIS MIGUEL MOJICA OSORIO

Contra:BANCO DE OCCIDENTE

Bienes demandados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO BANCO DE OCCIDENTE OFICINA YUMBO

Proceso:VERBAL

Documento: Oficio No.559 del 25 de agosto de 2022

Origen: Juzgado Octavo Civil Del Circuito de Barranquilla

Inscripción: 30 de agosto de 2022 No. 1490 del libro VIII

Recibo No. 906666, Valor: \$6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08229ICF7I

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Demanda de: CARMEN OSORIO ANDRADE; CONCEPCIÓN MOJICA GUTIERREZ; BORIS MIGUEL MOJICA OSORIO

Contra: BANCO DE OCCIDENTE

Bienes demandados: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO BANCO DE OCCIDENTE CREDICENTRO DE VIVIENDA

Proceso: VERBAL

Documento: Oficio No. 559 del 25 de agosto de 2022

Origen: Juzgado Octavo Civil Del Circuito de Barranquilla

Inscripción: 30 de agosto de 2022 No. 1491 del libro VIII

Demanda de: CARMEN OSORIO ANDRADE; CONCEPCIÓN MOJICA GUTIERREZ; BORIS MIGUEL MOJICA OSORIO

Contra: BANCO DE OCCIDENTE

Bienes demandados: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO BANCO DE OCCIDENTE PALMETTO PLAZA

Proceso: VERBAL

Documento: Oficio No. 559 del 25 de agosto de 2022

Origen: Juzgado Octavo Civil Del Circuito de Barranquilla

Inscripción: 30 de agosto de 2022 No. 1492 del libro VIII

Demanda de: CARMEN OSORIO ANDRADE; CONCEPCIÓN MOJICA GUTIERREZ; BORIS MIGUEL MOJICA OSORIO

Contra: BANCO DE OCCIDENTE

Bienes demandados: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO BANCO DE OCCIDENTE OFICINA IMBANACO

Proceso: VERBAL

Documento: Oficio No. 559 del 25 de agosto de 2022

Origen: Juzgado Octavo Civil Del Circuito de Barranquilla

Inscripción: 30 de agosto de 2022 No. 1493 del libro VIII

CERTIFICAS ESPECIALES

Por Prov. Aditiva No. 6974 del 06 de diciembre de 1985, inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de diciembre de 1985 con el No. 81429 del Libro IX, Superintendencia De Valores AUTORIZA A LA SOCIEDAD BANCO DE OCCIDENTE UNA EMISION DE BONOS NOMINATIVOS OBLIGATORIAMENTE CONVERTIBLES EN ACCIONES POR CUANTIA DE \$125'000.000.00.

CERTIFICA

QUE EL 27 DE DICIEMBRE DE 1985 BAJO EL NRO. 81788 DEL LIBRO IX, SE INSCRIBIO EN LA CAMARA DE COMERCIO LA RESOLUCION NRO. 486 DE DICIEMBRE 18 DE 1985, POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA INSCRIPCION DE UNO BONOS OBLIGATORIAMENTE CONVERTIBLES EN ACCIONES EN EL REGISTRO MERCANTIL DE VALORES Y SE AUTORIZA SU OFERTA PUBLICA.

CERTIFICA

Fecha expedición: 14/10/2022 03:11:27 pm

Recibo No. 906666, Valor: \$6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08229ICF7I

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CERTIFICA

QUE EL 20 DE JUNIO DE 2007 BAJO EL No. 6684 DEL LIBRO IX, SE INSCRIBIO EN LA CAMARA DE COMERCIO UN DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA 15 DE JUNIO DE 2007, EN EL CUAL CONSTA EL CONTRATO PARA LA REPRESENTACION LEGAL DE TENEDORES DE BONOS SUSCRITO ENTRE BANCO DE OCCIDENTE Y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato.

De conformidad con el decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, la firma mecánica que aparece a continuación tiene plena validez para todos los efectos legales.



Ana M. Lengua B.

Recibo No. 906666, Valor: \$6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08229ICF7I

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

QUE EL 6 DE JULIO DE 1993 BAJO EL NRO. 67741 DEL LIBRO IX, SE INSCRIBIO EN LA CAMARA DE COMERCIO EL ACTA NRO. 820 DE LA JUNTA DIRECTIVA CELEBRADA EL 29 DE ABRIL DE 1993, EN LA CUAL CONSTA QUE FUE DESIGNADA REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS LA SOCIEDAD FIDUCIARIA BOGOTA S.A.

CERTIFICA

QUE EL 12 DE ENERO DE 1994 BAJO EL NRO. 73467 DEL LIBRO IX, SE INSCRIBIO EN LA CAMARA DE COMERCIO EL ACTA NRO. 832 DE LA JUNTA DIRECTIVA CELEBRADA EL 28 DE OCTUBRE DE 1993, EN LA CUAL CONSTA QUE FUE DESIGNADA REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS LA SOCIEDAD FIDUCIARIA BOGOTA S.A.

QUE EL 21 DE MAYO DE 1997 BAJO EL NRO. 3618 DEL LIBRO IX, SE INSCRIBIO EN LA CAMARA DE COMERCIO EL ACTA NRO. 852 DE LA JUNTA DIRECTIVA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 1994, EN LA CUAL CONSTA QUE FUE DESIGNADA REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS, LA SOCIEDAD FIDUCIARIA BOGOTA S.A.

CERTIFICA

QUE EL 21 DE MAYO DE 1997 BAJO EL NRO. 3619 DEL LIBRO IX, SE INSCRIBIO EN LA CAMARA DE COMERCIO EL ACTA NRO. 909 DE LA JUNTA DIRECTIVA CELEBRADA EL 20 DE MARZO DE 1997, EN LA CUAL CONSTA QUE FUE DESIGNADA REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS, LA SOCIEDAD FIDUCIARIA BOGOTA S.A.

CERTIFICA

QUE EL 15 DE ABRIL DE 1998 BAJO EL NRO. 2518 DEL LIBRO IX, SE INSCRIBIO EN LA CAMARA DE COMERCIO EL CONTRATO PARA LA REPRESENTACION LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS SUSCRITO ENTRE LAS FIRMAS BANCO DE OCCIDENTE S.A. Y FIDUCIARIA DEL VALLE S.A.

CERTIFICA

QUE EL 16 DE FEBRERO DE 2004 BAJO EL NRO. 1798 DEL LIBRO IX, SE INSCRIBIO EN LA CAMARA DE COMERCIO EL CONTRATO PARA LA REPRESENTACION LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS SUSCRITO ENTRE LAS FIRMAS BANCO DE OCCIDENTE S.A. Y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

CERTIFICA

QUE EL 11 DE MAYO DE 2005 BAJO EL NRO. 5106 DEL LIBRO IX, SE INSCRIBIO EN LA CAMARA DE COMERCIO EL CONTRATO PARA LA REPRESENTACION LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS SUSCRITO ENTRE LAS FIRMAS BANCO DE OCCIDENTE S.A Y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

CERTIFICA

QUE EL 25 DE AGOSTO DE 2006 BAJO EL No. 10022 DEL LIBRO IX, SE INSCRIBIO EN LA CAMARA DE COMERCIO UN DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 2006, EN EL CUAL CONSTA EL CONTRATO DE REPRESENTACION LEGAL DE TENEDORES DE BONOS SUSCRITO ENTRE BANCO DE OCCIDENTE Y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8715752606902139

Generado el 14 de octubre de 2022 a las 14:48:09

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO DE OCCIDENTE

NIT: 890300279-4

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 659 del 30 de abril de 1965 de la Notaría 4 de CALI (VALLE). Acta de organización del 27 de agosto de 1964. Sociedad anónima de carácter privado.

Escritura Pública No 3165 del 29 de noviembre de 2002 de la Notaría 14 de CALI (VALLE). Se protocoliza la Resolución 1360 del 27 de noviembre de 2002, la Superintendencia Bancaria autoriza el acuerdo de fusión por absorción de ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO DE OCCIDENTE S.A. ALOCCIDENTE, por parte del BANCO DE OCCIDENTE. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. No 1735 del 25 de octubre de 2004 Que la entidad que se escindirá sin disolverse es el BANCO DE OCCIDENTE S.A. (institución escidente), y la entidad beneficiaria de la transferencia de una parte del patrimonio del Banco, será una nueva sociedad comercial no financiera que se creará bajo el nombre de INVERAVAL S.A., con domicilio en esta ciudad y tendrá por objeto principal de la adquisición de bienes de cualquier naturaleza para conservarlos en su activo fijo con el fin de obtener rendimientos periódicos.

Resolución S.B. No 0354 del 22 de febrero de 2005 Por medio de la cual la Superintendencia Bancaria no objeta la fusión por absorción del BANCO ALIADAS S.A. por parte del BANCO DE OCCIDENTE S.A..

Escritura Pública No 502 del 28 de febrero de 2005 de la Notaría 14 de CALI (VALLE). Acuerdo de fusión mediante el cual el Banco de Occidente S.A. absorbe al Banco Aliadas, en consecuencia, este último se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública No 1814 del 23 de junio de 2006 de la Notaría 11 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Protocoliza la Resolución 828 del 19 de mayo del 2006 por medio de la cual el Superintendente Financiero no objeta la operación de fusión, en virtud de la cual el Banco Unión Colombiano S.A. se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el Banco de Occidente S.A.

Resolución S.F.C. No 0952 del 06 de mayo de 2010 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de Leasing de Occidente S.A. Compañía de Financiamiento por parte del Banco de Occidente S.A. protocolizada mediante escritura publica 1170 del 11 de junio de 2010 Notaria 11 de Cali

Resolución S.F.C. No 01871 del 27 de diciembre de 2018 , se autoriza la Cesión parcial de Activos, Pasivos y Contratos por parte de Leasing Corficolombiana S.A. al Banco de Occidente y a la Corporación Financiera Colombiana S.A.

Resolución S.F.C. No 0859 del 28 de septiembre de 2020 La Superintendencia Financiera de Colombia autoriza al Banco de Occidente (Panamá) para que, a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución, promocióne y publicite a través del Esquema de Representación que tiene con el Banco de Occidente S.A., los productos y servicios señalados en el considerando sexto de esta resolución.

Resolución S.F.C. No 0859 del 28 de septiembre de 2020 La Superintendencia Financiera de Colombia autoriza al Occidental Bank (Barbados) para que, a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución,



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8715752606902139

Generado el 14 de octubre de 2022 a las 14:48:09

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

promocione y publicite a través del Esquema de Representación que tiene con el Banco de Occidente S.A., los productos y servicios señalados en el considerando quinto de esta resolución.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3140 del 24 de septiembre de 1993

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENTE, VICEPRESIDENCIAS Y REPRESENTANTES LEGALES: El Presidente será representante legal del Banco y tendrá a su cargo la dirección de sus actividades y negocios, de acuerdo con las disposiciones de la Junta Directiva. Su periodo será igual al de la Junta Directiva y podrá ser reelegido en forma indefinida. El Banco tendrá los Vicepresidentes que determine la Junta Directiva, la cual fijará sus funciones y quienes también tendrán la representación legal del Banco. De igual manera, la Junta Directiva otorgará la calidad de representante legal a los Gerentes y a otros funcionarios que considere pertinente, señalando el ámbito de su actuación. (Reformado mediante escritura pública 412 del 07 de marzo de 2014, Notaria 11 de Cali). **SON FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL BANCO:** a) Llevar la representación del Banco ante toda clase de personas, naturales o jurídicas, y ante las autoridades políticas, administrativas y judiciales del país o del exterior, con facultades para nombrar apoderados judiciales o extrajudiciales, cuando lo considere conveniente. b) Celebrar toda clase de actos y contratos a nombre del Banco, ciñéndose a las autorizaciones que le confiere la Junta Directiva. c) Llevar la dirección general de los negocios del Banco, dentro de las reglamentaciones que al efecto expedida la Junta Directiva, sometiendo a ésta los contratos y operaciones que fueren del caso, para su autorización. d) Nombrar los empleados del Banco cuya designación no corresponda, de acuerdo con los estatutos, a la Asamblea General o a la Junta Directiva. e) Convocar a la Junta Directiva para sus reuniones ordinarias y, cuando lo considere necesario, para las extraordinarias. f) Someter a la Junta Directiva los programas de desarrollo de las actividades y negocios bancarios. g) Velar por el cumplimiento de los estatutos y de las normas y disposiciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. h) Presentar a la aprobación de la Junta Directiva y velar por su permanente cumplimiento, las medidas específicas respecto del Gobierno de la Sociedad, su conducta y su información, con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes inviertan en sus acciones o en cualquier otro valor que emitan, la adecuada administración de sus asuntos y el conocimiento público de su gestión. i) Asegurar el respeto de los derechos de sus accionistas y demás inversionistas en valores, de acuerdo con los parámetros fijados por los órganos de control del mercado. j) Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre sus estados financieros y sobre su comportamiento empresarial y administrativo, sin perjuicio de lo establecido por los artículos 23 y 48 de la Ley 222 de 1995. k) Compilar en un Código de Buen Gobierno que se presentará a la Junta Directiva para su aprobación, todas las normas y mecanismos exigidos por la Ley. Este Código deberá mantenerse permanentemente en las Instalaciones de la Entidad a disposición de los Accionistas e inversionistas para su consulta. l) Anunciar en un periódico de circulación nacional la adopción del Código de Buen Gobierno y de cualquier enmienda, cambio o complementación del mismo, e indicar la forma en que podrá ser conocido por el público. m) Cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. n) Ejercer todas aquellas otras funciones que le sean asignadas por la Asamblea General de Accionistas o por la Junta Directiva. (Reforma mediante escritura pública 245 del 06 de febrero de 2004 Notaria 14 de Cali)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
César Prado Villegas Fecha de inicio del cargo: 20/09/2018	CC - 94312021	Presidente
Carlos Alberto Ocampo Muñoz Fecha de inicio del cargo: 14/08/2014	CC - 16659382	Gerente Comercial 2
Ana María Herrera Herrera Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 39776419	Gerente Comercial 1



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8715752606902139

Generado el 14 de octubre de 2022 a las 14:48:09

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Douglas Berrío Zapata Fecha de inicio del cargo: 23/12/1992	CC - 3229076	Vicepresidente Jurídico
Iván Mauricio Cepeda Diaz-granados Fecha de inicio del cargo: 29/08/2019	CC - 80407087	Vicepresidente de Crédito
Ivan Mauricio Ricardo Arias Fecha de inicio del cargo: 21/01/2021	CC - 14836968	Gerente de Zona Banca Corporativa
Luz Karime Ines Mendoza Estevez Fecha de inicio del cargo: 11/06/2010	CC - 63327717	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Alejandro Maya Villegas Fecha de inicio del cargo: 12/10/2012	CC - 71778301	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Mary Leidy Tolosa Barrera Fecha de inicio del cargo: 24/04/2013	CC - 52232672	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Jhonattan Triana Vargas Fecha de inicio del cargo: 31/03/2016	CC - 80881268	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Hermes José Ospino Bermudez Fecha de inicio del cargo: 17/08/2017	CC - 1065580106	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Oscar Fernando Sánchez Galeano Fecha de inicio del cargo: 08/09/2017	CC - 79656710	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Diego Hernán Echeverry Otálora Fecha de inicio del cargo: 10/10/2017	CC - 1032395485	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Daniela Del Mar Benavides Erazo Fecha de inicio del cargo: 09/03/2018	CC - 1019074070	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Jimena Andrea Garzón Diaz Fecha de inicio del cargo: 09/03/2018	CC - 52707117	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Leidy Liliana Solano Lizcano Fecha de inicio del cargo: 09/03/2018	CC - 63551351	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Ledy Catherine Albán Adames Fecha de inicio del cargo: 28/05/2018	CC - 38889938	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Mónica Hoyos Cobos Fecha de inicio del cargo: 08/08/2018	CC - 1130610318	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Leilam Arango Dueñas Fecha de inicio del cargo: 14/11/2018	CC - 38557437	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Paula Andrea Gallego Marín Fecha de inicio del cargo: 30/06/2020	CC - 32143319	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Liliana Esther Blanco Figueroa Fecha de inicio del cargo: 30/06/2020	CC - 32797262	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Jhoanny Prieto Jiménez Fecha de inicio del cargo: 30/06/2020	CC - 91489285	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Anamaría Paez Nieto Fecha de inicio del cargo: 25/01/2021	CC - 1020787231	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Paola Andrea Rojas Barragán Fecha de inicio del cargo: 12/02/2021	CC - 1031163645	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Laura Alejandra Torres Pérez Fecha de inicio del cargo: 25/02/2021	CC - 1052400505	Representante Legal para Asuntos Judiciales



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8715752606902139

Generado el 14 de octubre de 2022 a las 14:48:09

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Manuel Montenegro Hernández Fecha de inicio del cargo: 23/11/2021	CC - 1113688382	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Nicolas Cruz Castro Fecha de inicio del cargo: 03/12/2021	CC - 1019088868	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Katherine Lissette Bustamante Suárez Fecha de inicio del cargo: 23/03/2022	CC - 1116789181	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Daniel Enrique Ballén Castillo Fecha de inicio del cargo: 08/07/2022	CC - 1032498055	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Anyi Gissella Pulido Clavijo Fecha de inicio del cargo: 08/07/2022	CC - 1071166891	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Pedro Luis Villegas Ramirez Fecha de inicio del cargo: 07/03/2019	CC - 71673064	Vicepresidente de Operaciones y Tecnología
Alvaro Sarmiento Diaz Fecha de inicio del cargo: 25/05/2017	CC - 8487546	Gerente Unidad de Normalización de Activos
Diana Patricia González Hernández Fecha de inicio del cargo: 23/05/2008	CC - 66996322	Representante Legal Para Efectos Prejudiciales y Judiciales Región Suroccidental
Wilson Henry Abril Niño Fecha de inicio del cargo: 01/08/2012	CC - 9396963	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Nathalie Yurani Molineros Maldonado Fecha de inicio del cargo: 01/08/2012	CC - 55304714	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Beatriz Elena Calle Arroyave Fecha de inicio del cargo: 11/11/2020	CC - 31965621	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Juliana Molina Gómez Fecha de inicio del cargo: 01/08/2012	CC - 38644786	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Alfredo Rafael Cantillo Vargas Fecha de inicio del cargo: 03/05/2010	CC - 72181180	Representante Legal Exclusivamente para Asuntos Prejudiciales y Judiciales
Cenobia Garcés Marroquin Fecha de inicio del cargo: 03/05/2010	CC - 63495448	Representante Legal Exclusivamente para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Néstor Alfonso Santos Callejas Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 79364209	Representante Legal Exclusivamente para Asuntos Prejudiciales y Judiciales
Liliana Patricia Cuervo Sánchez Fecha de inicio del cargo: 03/05/2010	CC - 66916319	Representante Legal Exclusivamente para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Johnny Leyton Fernández Fecha de inicio del cargo: 14/09/2006	CC - 14234166	Vicepresidente de Riesgo y Cobranzas
Juan Manuel Turbay Ceballos Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 70563426	Gerente Zona Banca Empresarial
Gonzalo Enrique Ricardo Del C. Escandón Palacios Fecha de inicio del cargo: 30/10/2014	CC - 91222553	Gerente Zona Banca Empresarial



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8715752606902139

Generado el 14 de octubre de 2022 a las 14:48:09

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Jose Norbey Grajales Lopez Fecha de inicio del cargo: 23/07/2015	CC - 16701907	Gerente Zona Banca Empresarial
Juan Carlos García Vera Fecha de inicio del cargo: 22/11/2021	CC - 71699014	Gerente de Zona Banca Empresarial
Juan Martín Roa Solarte Fecha de inicio del cargo: 07/06/2018	CC - 12915806	Gerente Regional de Operaciones Leasing
Gerardo José Silva Castro Fecha de inicio del cargo: 14/05/2014	CC - 19301974	Vicepresidente de Empresas
Juan Jose Lalinde Suarez Fecha de inicio del cargo: 24/02/2022	CC - 79464750	Vicepresidente Banca de Gobierno
Ana María Vinasco Reyes Fecha de inicio del cargo: 20/02/2020	CC - 51838802	Vicepresidente Banca Corporativa
Francisco Javier Monroy Guerrero Fecha de inicio del cargo: 14/05/2014	CC - 19453464	Vicepresidente Banca Empresarial
Constanza Sánchez Salamanca Fecha de inicio del cargo: 14/05/2014	CC - 51558618	Vicepresidente Banca Empresarial
Julian Cifuentes Bolívar Fecha de inicio del cargo: 10/07/2014	CC - 79642534	Gerente Jurídico Empresarial
Alejandro Cardeñosa Monroy Fecha de inicio del cargo: 10/07/2014	CC - 79786159	Gerente Jurídico Persona Natural Masivo, Servicio y Staff
Nubia Rocío Londoño Agudelo Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 43075717	Gerente de Servicios Canales Físicos
Juan Pablo Barney Villegas Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 94319935	Gerente de Tesorería
Vanessa Del Carmen Noriega Lleras Fecha de inicio del cargo: 23/12/2021	CC - 22551860	Gerente Zonal Banca Gobierno
Eduardo Alfonso Correa Corrales Fecha de inicio del cargo: 05/08/2019	CC - 14998150	Vicepresidente de Talento Humano y Administrativo
Jorge Alberto Rodas Díaz Granados Fecha de inicio del cargo: 29/08/2014	CC - 72148263	Gerente Normalización Barranquilla
Edison Enrique Valderrama Hernández Fecha de inicio del cargo: 12/07/2018	CC - 79878491	Gerente de Normalización Cali
Gloria Patricia Romero Martínez Fecha de inicio del cargo: 04/09/2014	CC - 51848225	Gerente División Vivienda
Mauricio Serrano Forero Fecha de inicio del cargo: 25/05/2017	CC - 94403948	Gerente Normalización Bogotá
Carlos Humberto Silva Vargas Fecha de inicio del cargo: 09/10/2014	CC - 14244950	Gerente Zonal Banca Empresarial
Andrés Bohorquez Rojas Fecha de inicio del cargo: 01/02/2022	CC - 79964240	Gerente Zonal Banca Empresarial
Luis Eduardo Romero Bedoya Fecha de inicio del cargo: 28/01/2022	CC - 72273465	Gerente Zonal Banca Empresarial
Luis Fernando Acosta Sanz Fecha de inicio del cargo: 05/09/2017	CC - 10127611	Gerente Zonal Banca Empresarial



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8715752606902139

Generado el 14 de octubre de 2022 a las 14:48:09

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE

Paola Del Carmen Angulo Yamawaki
Fecha de inicio del cargo: 23/07/2015

Julian Alfonso Sinisterra Reyes
Fecha de inicio del cargo: 12/11/2020

Álvaro Montoya Beltrán
Fecha de inicio del cargo: 10/10/2017

Mauricio Maldonado Umaña
Fecha de inicio del cargo: 08/08/2022

IDENTIFICACIÓN

CC - 45500711

CC - 16689403

CC - 19476386

CC - 94520032

CARGO

Gerente de Zona Banca
Empresarial Cali

Vicepresidente Comercial
Personas

Representante Legal para
Asuntos Aduaneros

Vicepresidente Financiero y de
Estrategia



**JOSUÉ OSWALDO BERNAL CAVIEDES
SECRETARIO GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA DE TRASLADO

Radicado: 666824003002-2022-00606-00
Proceso: Ejecutivo Singular Menor Cuantía
Demandante: BANCO DE OCCIDENTE
Demandado: DANIELA RAMIREZ OSORIO

De conformidad con el artículo 318 del Código General del Proceso, del recurso de reposición presentado por la parte demandante dentro del proceso de la referencia, se corre traslado al demandado por el término de tres (03) días, para lo anterior, se fija en lista hoy 17 de marzo de 2023 a las 7:00 a.m. y el término corre a partir del 21 de marzo de 2023.

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, 17 de marzo de 2023

LEONARDO QUINTERO OSSA
Secretario